



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

En ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Uruguay (PPTU), el día 6 de noviembre de 2024, se realizó en modalidad híbrida, reunión conjunta de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y la Comisión de Área de Educación Superior (CAES), de acuerdo con lo establecido en la Resolución GMC N°19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

La lista de participantes figura en el **Anexo I**.

La Agenda consta en el **Anexo II**.

El Resumen de la Reunión consta en el **Anexo III**.

En la presente reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. Bienvenida y presentación de las delegaciones.

La PPTU dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta reunión.

Se realizó una breve ronda de presentación entre los participantes.

2. Lectura y aprobación de la agenda.

Se dio paso a la lectura de la agenda que fue aprobada con ajustes, la misma consta como **Anexo II**.

3. Presentación de informe de cada país sobre carreras acreditadas desde el 06 de agosto de 2024 al 06 de noviembre de 2024

La delegación de Argentina informó de las resoluciones de acreditación de dos (2) carreras: una licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy y la licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro.

La delegación de Brasil no presentó resoluciones de acreditación en el período en cuestión, informó que se encuentran en proceso 12 carreras.

La delegación de Bolivia informó de 11 resoluciones de acreditación en el período correspondientes a las titulaciones de enfermería y veterinaria.

La delegación de Colombia no presentó resoluciones de acreditación en el período en cuestión, informó que se encuentran en proceso 15 carreras, de las titulaciones de enfermería y odontología.



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA Nº 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

La delegación de Paraguay no presentó resoluciones de acreditación en el período en cuestión, informó que se encuentran en proceso 8 carreras.

La delegación de Uruguay no tiene resoluciones en el período.

Las resoluciones de acreditación del período, se adjuntan en **Anexo IV**.

4. Nuevas Convocatorias de Acreditación ARCU-SUR del período

Las delegaciones ya informaron en la reunión anterior en relación a las convocatorias del período y no hubo cambios.

El referente de Chile informa que siguen en la misma situación que reportaron en reuniones anteriores, por lo que no hay avances en cuanto a su adhesión al sistema ARCU-SUR, por lo anterior se solicita nuevamente pueda elevarse una solicitud a cancillería al respecto.

Paraguay informó sobre una situación en relación a la convocatoria en curso (iniciada en el segundo semestre del año anterior), donde se presentaron tanto universidades públicas como privadas. Las universidades privadas han podido continuar y son los 8 procesos informados que están recibiendo evaluación externa, no obstante, en el caso de las públicas por una ley promulgada recientemente en el país, no pudieron abonar los aranceles correspondientes. Por tanto, no se han podido llevar a cabo ninguno de los procesos de las mismas (tanto a nivel nacional como regional).

La delegación de Paraguay comunicó, por consiguiente, que el próximo año volverán a hacer las convocatorias por lo menos de esas 9 carreras de arquitectura, ingeniería, veterinaria, enfermería, medicina, odontología, economía y agronomía, que no pudieron dar continuidad. Algunas de estas carreras tuvieron su vencimiento a finales de 2023 y otras durante 2024, dada la situación planteada, las mismas mantendrían su vigencia de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos ARCU-SUR, razón por la cual tal y como se establece en el mismo, se notifica la situación particular al pleno de la red.

5. Verificación de las carreras acreditadas en el sistema

En concordancia con lo dispuesto por la CAES, la Secretaría de la RANA envió a todas las delegaciones una planilla con la nómina de todas las carreras acreditadas por el sistema que se encuentran en el sitio web de ARCU-SUR.



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

Se solicita a las agencias la verificación de los datos correspondientes a resoluciones adjuntas y estado de vigencia. En algunos casos no se encuentra la resolución adjunta, por lo cual es imperante verificar toda la información.

En este sentido se informó que no todas las delegaciones han contestado, faltando aún el envío de Bolivia y Brasil.

Se señala que la verificación de la información del sitio web es responsabilidad de cada agencia y es una tarea permanente a efectuar al menos una vez al año.

Así también, a favor de los programas que se enmarcan en la acreditación nacional, se sugiere difundir la información en relación a las convocatorias en curso, información que se encuentra también en las actas de reunión que están a disposición en el sitio.

6. Talleres de Formación de Pares Evaluadores

Están en curso los talleres regionales de agronomía y odontología, que comenzaron el 4 de octubre, bajo la coordinación de Brasil y Paraguay en modalidad virtual. Dicho taller estará culminando el 14 de noviembre y se encuentran más de 50 pares de ambas titulaciones en formación.

Se acuerda entre las delegaciones, llevar para la próxima reunión de la red, propuestas de titulaciones para los talleres del 2025, de acuerdo a las convocatorias y el acervo del BIPE.

7. Procesos ARCU-SUR

Situaciones carreras XIII Convocatoria del Programa MARCA

El pleno toma conocimiento de la situación planteada en virtud de la XIII Convocatoria del Programa MARCA, en relación a las carreras que no mantuvieron la vigencia por situaciones de convocatoria.

Luego de un nutrido intercambio, se acuerda tomar conocimiento de la situación, y trasladarlo para su abordaje en el ámbito de la CAES.

El pleno manifiesta la importancia de tomar conocimiento de las distintas situaciones que involucran a sistema, desde la transparencia, confianza mutua y el cumplimiento de los acuerdos regionales asumidos.





MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

Consideraciones sobre discrepancias en situaciones informadas sobre los procedimientos

La Secretaría de la RANA informó sobre comunicaciones que ha recibido de pares en relación a irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en el sistema ARCU-SUR y los procedimientos.

La Red en pleno tomó conocimiento de la situación y reforzó el compromiso de las Agencias de garantizar la correcta ejecución de lo establecido.

8. Informes de cumplimiento y plan de trabajo

Se pone a consideración el plan de trabajo e informe de cumplimiento del período, que fue compartido previamente a las delegaciones para ajustes y aportes.

Se adjunta en **Anexo V**.

9. Cierre de la reunión

Siendo las 13:00 horas de Montevideo se da por finalizada la reunión de la RANA, agradeciendo la Presidencia Pro tempore de Uruguay la participación de todas las delegaciones.

ANEXOS

Los anexos que forman parte de la presente acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de participantes
Anexo II	Agenda de la Reunión
Anexo III	Resumen del acta
Anexo IV	Acreditaciones del Período
Anexo V	Informe de cumplimiento



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARTÍN SMAN".

Por la Delegación de Argentina

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Por la Delegación de Brasil

A handwritten signature in black ink, partially obscured by a horizontal line.

Por la Delegación de Paraguay

A handwritten signature in black ink, partially obscured by a horizontal line.

Por la Delegación de Uruguay

A handwritten signature in blue ink.

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Por la Delegación de Bolivia



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS ASOCIADOS

La Delegación de Colombia participó en su condición de Estados Asociados, de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 18/04.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical line extending downwards, positioned above a horizontal line.

Por la Delegación de Colombia

A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop and several horizontal strokes, positioned above a horizontal line.

Por la Delegación de Chile

A horizontal line intended for the signature of the Peruvian delegation.

Por la delegación de Perú

A small, circular handwritten mark in black ink.

A small, stylized handwritten mark in black ink.

A small, curved handwritten mark in black ink.



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

ANEXO I

Sector Educativo del MERCOSUR Presidencia Pro Tempore de Uruguay(PPTU) Segundo Semestre de 2024

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

Nombre	Institución	Correo
Sofia Farizano	CONEAU	sfarizano@coneau.gob.ar
Marcela Groppo	CONEAU	mgroppo@coneau.gob.ar
Ana Filippa	CONEAU	afileppa@coneau.gob.ar

BRASIL

Nombre	Institución	Correo
Rogério Dentello	INEP	rogerio.dentello@inep.gov.br

BOLIVIA

Nombre	Cargo e Institución	Correo
Gustavo Ortega	Miembro Directorio CNACU	cnacu.minedu.bolivia@gmail.com
Pedro Duro	Ministerio de Universidades	cnacu.minedu.bolivia@gmail.com
Verónica Ágreda	CNACU	cnacu.minedu.bolivia@gmail.com

CHILE

Nombre	Cargo e Institución	Correo
Alonso Nuñez	CNA- Chile	anunez@cnachile.cl

COLOMBIA

Nombre	Cargo e Institución	Correo
Álvaro Mauricio Flores Escobar	Miembro del Consejo Directivo CNA	aflores@cna.gov.co



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

PARAGUAY

Nombre	Cargo e Institución	Correo
Raúl Aguilera	ANEAES	altogua@gmail.com
Zulma Mariuci	ANEAES	dgevaluacion@aneaes.gov.py

PERÚ

Nombre	Cargo e Institución	Correo
Carlos Valderrama	Jefe de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Relacionamento SINEACE	cvalderrama@sineace.gob.pe

URUGUAY

Nombre	Cargo e Institución	Correo
Leticia Ramírez Pintos	Comisión ad hoc	comisionacreditacionuy@gmail.com
Carlos Romero	Comisión ad hoc	comisionacreditacionuy@gmail.com
Álvaro Ruibal	Comisión ad hoc	comisionacreditacionuy@gmail.com
Milton Vázquez	Comisión ad hoc	comisionacreditacionuy@gmail.com
María Teresa Salvo	Comisión ad hoc	comisionacreditacionuy@gmail.com
José Passarini	Comisión ad hoc	comisionacreditacionuy@gmail.com



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA Nº 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

ANEXO II

Sector Educativo del MERCOSUR
Presidencia Pro Tempore de Uruguay(PPTU)
Segundo Semestre de 2024

REUNIÓN DE LA RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Modalidad Virtual
5 de agosto de 2024
10:00 hrs (UY)

AGENDA

Lunes 5 de agosto de 2024	
10:00	Bienvenida y presentación de las delegaciones.
10:15	Lectura y aprobación de la agenda.
10:20	Presentación de informe de cada país sobre carreras acreditadas desde el 08 de mayo de 2024 al 05 de agosto de 2024
10:40	Nuevas Convocatorias del período
11:00	Talleres de Formación
11:20	Web ARCU-SUR
11:40	INAEET
11:50	Temas varios
12:00	Cierre de la reunión.



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA Nº 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

ANEXO III

Resumen del Acta

1. Bienvenida y presentación de las delegaciones.

La PPTU dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta reunión.

2. Lectura y aprobación de la agenda.

Se dio paso a la lectura de la agenda que fue aprobada con ajustes, la misma consta como **Anexo II.**

3. Presentación de informe de cada país sobre carreras acreditadas desde el 06 de agosto al 06 de noviembre de 2024.

La delegación de Argentina informó de las resoluciones de acreditación de dos (2) carreras de Geología. La delegación de Brasil no presentó resoluciones de acreditación en el período en cuestión, informó que se encuentran en proceso 12 carreras.

La delegación de Bolivia informó de once (11) resoluciones de acreditación en el período correspondientes a las titulaciones de enfermería y veterinaria.

Las resoluciones de acreditación del período, se adjuntan en **Anexo IV.**

4. Nuevas Convocatorias de Acreditación ARCU-SUR del período

Las delegaciones ya informaron en la reunión anterior en relación a las convocatorias del período y no hubo cambios.

El referente de Chile informa que siguen en la misma situación que reportaron en reuniones anteriores, por lo que no hay avances en cuanto a su adhesión al sistema ARCU-SUR, por lo anterior se solicita nuevamente pueda elevarse una solicitud a cancillería al respecto.

5. Verificación de las carreras acreditadas en el sistema

En concordancia con lo dispuesto por la CAES, la Secretaría de la RANA envió a todas las delegaciones una planilla con la nómina de todas las carreras acreditadas por el sistema que se encuentran en el sitio web de ARCU-SUR.

Se solicita a las agencias la verificación de los datos correspondientes a resoluciones adjuntas y estado de vigencia. En algunos casos no se encuentra la resolución adjunta, por lo cual es imperante verificar toda la información. En este sentido se informó que no todas las delegaciones han contestado, faltando aún el envío de Bolivia y Brasil.

6. Talleres de Formación de Pares Evaluadores

Están en curso los talleres regionales de agronomía y odontología. Se acuerda entre las delegaciones, llevar para la próxima reunión de la red, propuestas de titulaciones para los talleres del 2025, de acuerdo a las convocatorias y el acervo del BIPE.

7. Procesos ARCU-SUR

Situaciones carreras XIII Convocatoria del Programa MARCA: El pleno toma conocimiento de la situación planteada en virtud de la XIII Convocatoria del Programa MARCA, en relación a las carreras que no mantuvieron la vigencia por situaciones de convocatoria. Luego de un nutrido intercambio, se acuerda tomar conocimiento de la situación, y trasladarlo para su abordaje en el ámbito de la CAES.

Consideraciones sobre discrepancias en situaciones informadas sobre los procedimientos: La Red en pleno tomó conocimiento de la situación y reforzó el compromiso de las Agencias de garantizar la correcta ejecución de lo establecido.

8. Informes de cumplimiento y plan de trabajo.

Se adjunta en **Anexo V.**

9. Cierre de la reunión

Siendo la hora 13:00 de Montevideo se da por finalizada la reunión de la RANA, agradeciendo la Presidencia Pro tempore de Uruguay la participación de todas las delegaciones.



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° 4 /2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

ANEXO IV

ACREDITACIONES DEL PERÍODO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D'.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'M' enclosed in a circle.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R'.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2024-126-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2021-113294846-APN-DAC#CONEAU R

Acreditación de Calidad Académica MERCOSUR de Carreras Universitarias Sistema ARCU-SUR – Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA).

Carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro.

En la 612° sesión de la CONEAU, de fecha 15 de Julio de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

VISTO:

El “Acuerdo sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras de Grado para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados”.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro, impartida en la ciudad de General Roca, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras de Grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado por la CONEAU.

2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Geología, contenidas en los siguientes documentos:

- Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
- Convocatoria para las carreras de grado de Geología en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de Grado del MERCOSUR (ARCU-SUR);
- Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Geología del Sistema ARCU-SUR;
- Guía de autoevaluación del ARCU-SUR;
- Guía de pares del ARCU-SUR.

3. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Universidad Nacional de Río Negro, presentó el informe de autoevaluación y el formulario para la recolección de datos e información realizado por su carrera de Licenciatura en Geología, impartida en la ciudad de General Roca, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CONEAU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2022 la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la CONEAU.
5. Que, con fecha 5 de mayo de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetro: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el periodo de 2022, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que dicho informe fue enviado a la Universidad Nacional de Río Negro para su conocimiento.
7. Que el día 10 de junio de 2024 la carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro comunicó a la CONEAU que no tenía comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que la CONEAU analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 612 de fecha 15 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a. Contexto Institucional

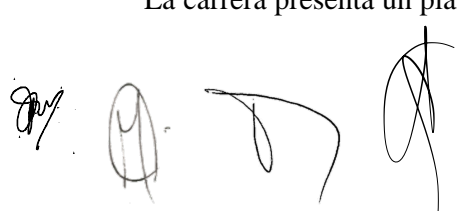
Componente: Características de la carrera y su inserción institucional

La carrera de Licenciatura en Geología desarrolla las actividades de docencia, investigación y extensión en el ámbito de la Sede Alto Valle – Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro desde el año 2009, y está localizada en la Ciudad de General Roca.

La oferta académica de la Facultad incluye además las siguientes carreras de grado: Licenciatura en Paleontología, Diseño de Interiores y Mobiliario, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Licenciatura en Marketing, Licenciatura en Comercio Exterior, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses, Odontología y Licenciatura en Artes Visuales. También se incluyen las siguientes carreras de posgrado: Doctorado de la UNRN Mención Ciencias de la Tierra y la Especialización en Management Tecnológico.

La misión institucional, los objetivos de la carrera y los reglamentos que rigen su funcionamiento se encuentran explícitamente definidos en la normativa que aprueba el plan de estudios vigente (Plan 2011, aprobado por Resolución Rectoral (RR) N° 344/09 y modificado por RR N° 570/11) y un nuevo plan de estudios que aún no fue implementado (el Plan 2022 fue aprobado por RR Ad Referéndum del CS N° 31/23).

La carrera presenta un plan de desarrollo estratégico 2015-2025 que define objetivos a alcanzar, planteando líneas



estratégicas generales, en relación con la docencia, con la investigación y con la extensión.

Se prevé la participación de la comunidad universitaria en el diseño del plan de estudios y otras orientaciones estratégicas. La instancia se denomina Consejo Asesor de la Carrera (CAC), está reglamentada por la Resolución CSPyGE N° 45/18 y sus integrantes fueron nombrados por Resolución JE N° 18/20. Entre sus funciones se encuentra recomendar la modificación total o parcial del plan de estudio de la carrera, entender en toda materia que le consulte la Dirección de Carrera y emitir opinión sobre cualquier aspecto vinculado al diseño y funcionamiento de la carrera. Este Consejo está compuesto por un claustro de Profesores Titulares y uno de estudiantes (dos titulares y dos suplentes por cada claustro).

En línea con ello, se dispone de estrategias tendientes a evaluar el plan de estudios, el desarrollo curricular, el perfil de egreso y su actualización. La instancia encargada del seguimiento del plan de estudios es el CAC anteriormente mencionado.

La institución tiene definida su política de investigación científica y desarrollo tecnológico, y de extensión y vinculación con el medio en el Reglamento de Investigación de la Universidad (Resolución RO N° 21/08) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de Programas de Extensión y Proyectos de Acción Inmediata (Resolución RO N° 729/09). El Consejo de Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica promueve estas actividades a través de la organización de programas y proyectos que son ejecutados por los Departamentos e Institutos de Investigación de las distintas unidades académicas, en este caso, el Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPG). Este Instituto fue creado por la Resolución Rectoral N° 378/09 y se caracteriza por su doble dependencia UNRN-CONICET. El IIPG desarrolla actividades vinculadas con la disciplina en las que participan docentes y alumnos de la carrera, tal como se detallará en el apartado correspondiente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones realizadas se considera que la carrera cumple con la totalidad de los criterios de calidad establecidos para el componente Características de la carrera y su inserción institucional.

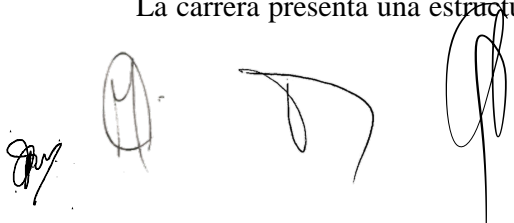
Componente: Organización, gobierno, gestión y administración de la carrera

La instancia responsable de la gestión de la unidad académica es el Vicerrectorado. Según lo establece el Estatuto Universitario, cada sede está conformada por Escuelas y Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos. Las Escuelas son unidades académicas que agrupan y gestionan carreras de grado y posgrado, correspondientes a espacios socio-profesionales. La Licenciatura en Geología está agrupada junto a otras carreras en la Escuela de Geología, Paleontología y Enseñanza de las Ciencias. La Escuela es gestionada por un Director. El acceso a los cargos y sus funciones están aprobados por el Estatuto Universitario.

La estructura de gestión de la carrera consiste en una Dirección de Carrera. La responsable de la carrera está designada por Resolución JE N° 17/20. Cuenta con título de Licenciada y Doctora en Ciencias Geológicas, antecedentes en docencia desde 2009 y en gestión académica desde 2015. Tiene cargo de Profesora Asociada en la asignatura Introducción a la Geología. Su carga horaria semanal total es de 50 horas. Además, es investigadora CONICET (categoría Adjunta) y está categorizada en el Programa de Incentivos (categoría III).

Las formas de gobierno y el perfil académico de las autoridades institucionales son coherentes con el proyecto académico. La institución se ajusta a lo reglamentado en relación con los procedimientos de elección, selección, designación y evaluación de autoridades, directivos y funcionarios.

La carrera presenta una estructura de gestión que garantiza la dirección y/o coordinación de sus actividades y las



relaciones con otras unidades de la universidad. Asimismo, se considera que la responsable de la carrera tiene formación y carga horaria compatibles con la naturaleza del cargo.

La institución tiene acceso a sistemas de información y registro para la gestión académica y administrativa. Los sistemas que se utilizan son los siguientes: entorno SIU (Diaguita, Mapuche, Pilagá y Guaraní), Sistema de Administración de Información Digital, Sistema de asignaciones y designaciones docentes, Sistema de Administración de Información de Investigadores y Proyectos de Investigación y un sistema propio denominado SIGEVA-UNRN, que es un Sistema Integral de Gestión y Evaluación de Investigación.

Para la difusión externa de la información institucional, la unidad académica cuenta una página web y redes sociales, donde se publica información actualizada sobre la carrera.

La unidad académica tiene mecanismos de planificación y asignación presupuestaria definidos. La situación financiera permite el correcto desarrollo de la carrera y el cumplimiento de su misión y objetivos.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Sistema de evaluación del proceso de gestión

La institución tiene mecanismos de evaluación continua de los órganos de gestión a partir de relevamientos que son llevados a cabo desde la Dirección de la carrera. Según se informa, la institución implementa una Encuesta de Desempeño Docente, y la Dirección de la carrera también realiza encuestas sobre aspectos puntuales del desarrollo de las cursadas y mantiene una base de datos actualizada de estudiantes y graduados. Asimismo, el CAC tiene entre sus funciones emitir opinión sobre cualquier aspecto vinculado al diseño y funcionamiento de la carrera. Estos contemplan la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, la carrera presenta un plan de desarrollo que incluya acciones concretas para el cumplimiento efectivo de las etapas previstas.

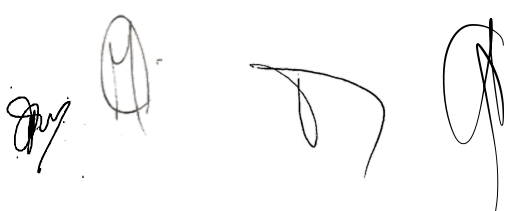
Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Procesos de admisión y de incorporación

Los procesos de admisión a la carrera son explícitos y conocidos por los postulantes, y toman la forma de un Curso de Ingreso obligatorio. Este curso tiene una duración máxima de 120 horas que se dictan en formato virtual y presencial, e incluye una instancia de evaluación de carácter diagnóstica general. El curso fue dictado por primera vez en octubre de 2021, y está compuesto por los módulos de Introducción a la Vida Universitaria e Introducción a la carrera, que aborda los contenidos básicos necesarios para cursar las primeras asignaturas. Estos requisitos se encuentran establecidos en la Resolución CSDEyVE N° 28/21, que aprueba los Lineamientos Generales de Ingreso a la UNRN.

Como fue mencionado, la institución realiza acciones para difundir, orientar y ayudar al ingresante sobre el funcionamiento de la institución y el perfil de egresado que establece la carrera por medio de la Web institucional y redes sociales.

Por lo expuesto, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este



componente.

Componente: Políticas y programas de bienestar institucional

La Resolución CSDEyVE N° 065/2019 aprueba el Reglamento de Becas de Estudios de la UNRN. La institución brinda a los alumnos becas de ayuda económica para carreras prioritarias (entre las que se encuentra la Licenciatura en Geología), para alumnas madres, al mérito académico, por discapacidad, pueblos originarios, trans, deportivas y de relocalización. Además de las becas mencionadas, la UNRN provee Asignaciones, que pueden ser complementarias a alguna de las becas. La Comisión de Becas Ad-Hoc confecciona un orden de mérito de acuerdo a un sistema de puntuación que incluye las variables socioeconómicas y académicas de los alumnos. Durante la visita realizada a la institución, se informó que actualmente los alumnos de la carrera cuentan con becas de ayuda económica de la Universidad, otros perciben la beca Manuel Belgrano, y también la beca de ayuda económica de la Fundación YPF. En el Instructivo CONEAU Global se informa que en los últimos 3 años hubo 44 alumnos becados.


La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida estudiantil es la instancia encargada de generar, gestionar y promover políticas a fin de satisfacer las necesidades, motivaciones e intereses extracurriculares de los estudiantes. Entre estas actividades se destacan los programas deportivos (de representación institucional y recreativo) y aquellos orientados a la promoción de la salud.

El Consejo de Vida Estudiantil, responsable de las actividades de bienestar, es la instancia encargada de generar, gestionar y promover políticas a fin de satisfacer las necesidades, motivaciones e intereses extracurriculares de los estudiantes. En ese marco se desarrollan programas de promoción de la cultura, de valores democráticos, éticos, de no discriminación, de solidaridad social y de inclusión social, tales como el Programa de Actividad Física y Deporte para toda la comunidad universitaria y también a través del Departamento de Arte y Cultura. Existe además una Comisión Asesora de Discapacidad, cuyo programa está disponible en la web institucional. La Comisión Asesora en Discapacidad tiene como misión analizar y proponer medidas e instrumentos de política para la integración a la vida universitaria de las personas con discapacidad, en articulación con otras dependencias tanto de la Universidad, como de la comunidad. La misma está integrada por un representante de rectorado, un docente, un trabajador no docente y un estudiante por Sede.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Proceso de autoevaluación

La institución se somete periódicamente a procesos y programas de autoevaluación en los cuales participan los miembros de la comunidad universitaria. Estas se realizan con una periodicidad de 6 años e incluyen la conformación de una comisión para su desarrollo. En estos procesos participa el CAC de la carrera. Asimismo, la carrera informa que existió una instancia denominada PIP (Proyecto de Innovación Pedagógica). Se presenta un documento que sintetiza el trabajo realizado en el marco del PIP durante el período 2016-2021, donde se analiza la historia de la carrera y queda plasmada una detallada autoevaluación de las metodologías de enseñanza implementadas, las estrategias didácticas desarrolladas, la formación práctica, debilidades surgidas y soluciones propuestas, y el trabajo realizado en el marco del PIP. Esta experiencia consistió en el desarrollo de un proyecto por parte de los estudiantes en el cual se trabajó en grupos guiados por docentes-tutores y en donde las diferentes asignaturas se integraron en áreas transdisciplinarias. La evaluación se planteó de manera continua e integral, tomando en consideración los saberes disciplinares, competencias y actitudes de los estudiantes. Asimismo, este



documento desarrolla el proceso de trabajo de la elaboración del nuevo plan de estudios: reuniones con autoridades de la Universidad, talleres entre docentes de la carrera, encuentros con estudiantes, debates con la gestión de la carrera y con el CAC.

Los resultados del proceso de autoevaluación constituyeron el insumo para presentar la solicitud de las acreditaciones a nivel nacional y regional. Se adjunta un documento que reúne las actas de las 14 reuniones del CAC realizadas durante el período 2020-2023. En estos documentos se acredita la participación de representantes de cada claustro y los temas abordados en cada encuentro, tales como relevamiento de alumnos y PPS, el Trabajo Social Obligatorio (TSO), Trabajo Final de Grado (TF), salidas de campo, entre otros. En lo que respecta a las acciones de seguimiento, se informa que el CAC ha analizado, discutido y evaluado los resultados de encuestas implementadas por la Dirección de Carrera y desde la Sede.

En este sentido, se considera que cumple con la totalidad de los criterios para la acreditación previstos en este componente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con la totalidad de los criterios establecidos para la Dimensión Contexto Institucional.

b. Proyecto Académico

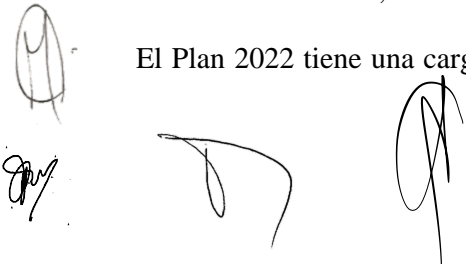
Componente: Plan de estudios

La carrera tiene dos planes de estudios vigentes. El Plan 2011 fue aprobado por Resolución Rectoral (RR) N° 344/09, comenzó a dictarse en el año 2010 y posteriormente fue modificado por RR N° 570/11. El Plan 2022 fue aprobado por RR Ad Referéndum del CS N° 31/23.

El Plan 2011 tiene una carga horaria total de 3888 horas y se desarrolla en 5 años. El plan está estructurado en tres ciclos integrados anualmente por cuatro materias de cursado cuatrimestral y una de cursado anual. El primer ciclo tiene una duración de dos años y se destina a la formación en disciplinas exactas, físico-químicas, biológicas y geológicas. Tiene como objetivo la preparación básica en ciencias acompañada por una introducción a los ciclos endógeno y exógeno de la Geología. Este ciclo finaliza con la obtención del título intermedio de Diplomatura en Geociencias. El segundo ciclo incluye asignaturas del área de Geológicas Básicas y Geológicas Aplicadas y se desarrolla hasta el primer semestre de 5° año. Por último, el tercer ciclo exige la elección de una de las orientaciones e implica la realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) y del Trabajo Final (Reglamentado por la Disposición SAVyVM N° 969/14). Adicionalmente, se incluye la asignatura Programa de Trabajo Social (PTS) como actividad extracurricular de 64 horas de duración, cuyo propósito es la intervención de los estudiantes en las problemáticas de la comunidad. El título de Licenciado en Geología incluye las siguientes 4 orientaciones: Geología de Hidrocarburos, Geología de Yacimientos Minerales, Geología Ambiental y Geología Bioestratigrafía. El Plan 2011 no presenta un menú de asignaturas optativas, lo cual lo diferencia del Plan 2022, que incluye una instancia de formación flexible que posibilita la profundización o ampliación de conocimientos, y presenta un menú de 52 asignaturas optativas. Las asignaturas optativas se encuentran a lo largo de toda la carrera, en las diferentes áreas de formación, bajo una propuesta curricular que privilegia un mayor protagonismo del estudiante en el trazado de su trayectoria académica.

Sumado a ello, en el Plan 2011 se evidencian prácticas integradoras de las diferentes áreas de conocimiento en la estructura curricular, en talleres, laboratorios y prácticas de campo.

El Plan 2022 tiene una carga horaria total de 3200 horas y se desarrolla en 5 años. Está compuesto por las áreas



de Geociencias (incluye en orden creciente de complejidad los saberes geológicos más específicos), de Geobiología (su objetivo es promover en los/as estudiantes el compromiso por el cuidado del medio ambiente, la comprensión de la importancia que tiene la vida en los distintos procesos que se dan en la corteza, los océanos y la atmósfera), de Geomática (Esta área promueve en los/as estudiantes capacidades como las de abstracción, análisis y síntesis, para el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y resolver problemas geológicos que requieren de la química, la matemática o la física) y de Comunicación Múltiple (capacidades vinculadas a la comunicación tanto escrita como oral y al desarrollo de capacidades para la comunicación en inglés). Además, incluye la instancia de formación flexible mencionada más arriba, que posibilita la profundización o ampliación de conocimientos. Al respecto, presenta un menú de 52 asignaturas optativas que abordan una gran diversidad de temáticas, correspondientes a las áreas propuestas en este plan de estudios. Por ejemplo, en el área de Geociencias se ofrecen asignaturas como La geología en el arte y el arte en la geología; en Geobiología, Los efectos del cambio climático en el Alto Valle; en Geomática, se oferta, entre otras, La geología a través de Google Earth; y en el área de Comunicación Múltiple, por ejemplo, Taller de cultura científica.

La normativa que aprueba el Plan 2022 establece el perfil para el Licenciado en Geología. El objetivo de la carrera es formar profesionales capacitados para participar en el desarrollo de estudios geológicos sobre cualquiera de los temas incluidos en los alcances del título establecidos por la normativa, con la capacidad necesaria para desempeñarse en grupos de trabajo inter, multi y transdisciplinarios, mediante una actitud flexible en el trabajo grupal, con capacidad para transmitir el conocimiento geológico a diferentes niveles de la sociedad y con las habilidades requeridas para la realización de estudios y elaboración de planes o proyectos relacionados con la investigación y/o el desarrollo de técnicas teóricas y/o aplicadas dentro del dominio de las Ciencias de la Tierra. Asimismo, se espera que las y los graduados tengan una actitud ética que le permita actuar profesionalmente, priorizando la calidad de vida, los valores culturales de la comunidad y la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

El Plan 2011 y el Plan 2022 establecen prácticas profesionales supervisadas por docentes como actividades integradoras tales como la realización de pasantías en entidades públicas o privadas y la elaboración, presentación y defensa de un trabajo final de carrera.

Ambos planes de estudio incluyen elementos que evidencian los descriptores de conocimiento, su distribución y la carga horaria mínima, al igual que sus regulaciones complementarias.

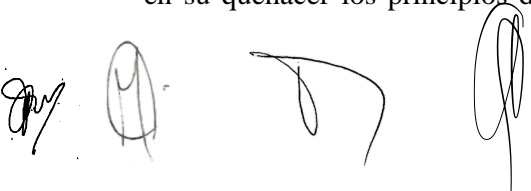
La carga horaria es coherente con los diseños curriculares y la duración nominal de la carrera.

Los programas de las asignaturas y de las prácticas de laboratorio y de campo contemplan una definición de sus prerequisites, objetivos, carga horaria, contenidos, metodologías de enseñanza, bibliografía y métodos de evaluación.

A partir del análisis de los programas presentados, se concluye que los temas abordados reciben un tratamiento adecuado.

Las actividades de enseñanza constituyen: el dictado de clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, la elaboración de trabajos prácticos de aula y de taller, y la resolución de problemas. Además, se incluyen actividades prácticas de campo, de laboratorio, y el acceso a herramientas informáticas.

A partir del análisis de la normativa institucional y de los programas analíticos, se observa que la carrera cuenta con un perfil multidisciplinario, apto para actuar en las diversas áreas de las ciencias geológicas y que incorpora en su quehacer los principios de la ética, visión humanística, sentido de responsabilidad y compromisos socio



ambientales. El perfil del egresado es coherente con la estructura curricular y tiene en cuenta las demandas del medio.

Las horas destinadas a las actividades de enseñanza teórica y práctica guardan equilibrio dentro de la carrera garantizando la formación de acuerdo con el perfil establecido.

Las competencias básicas y específicas necesarias para la identificación, integración y aplicación de los conocimientos de la geología se observan en las asignaturas. Estas resultan coherentes con las restantes actividades académicas desarrolladas. Los contenidos mínimos abordados presentan articulación horizontal y vertical y una secuencia acorde para el logro del perfil profesional propuesto.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones realizadas se considera que la carrera cumple con la totalidad de los criterios de calidad establecidos para el componente Plan de estudios.

Componente: Proceso de enseñanza aprendizaje: metodologías

La metodología de enseñanza es congruente con los objetivos y la evaluación del aprendizaje de los alumnos. La metodología planteada consiste en clases teóricas y prácticas, trabajo experimental en los laboratorios ubicados en la unidad académica y salidas a campo. Por ejemplo, en Introducción a la Geología se trabaja en espacios áulicos, donde los alumnos acceden a la colección de minerales y rocas de la carrera; realizan prácticas en el laboratorio de chancado y molienda; y también se hacen salidas a campo. Todas estas actividades son supervisadas y acompañadas por los docentes que integran la cátedra. Los estudiantes conocen con anticipación las exigencias y forma de evaluación de cada asignatura, y acceden a los resultados como parte del proceso enseñanza-aprendizaje.

Los métodos, técnicas, estrategias y recursos utilizados en la docencia se ajustan a los contenidos de las diferentes asignaturas y actividades asociadas al proceso educativo.

Por otra parte, la Institución implementa estrategias diagnósticas y de apoyo para el ingreso, tales como el ya mencionado Curso de Ingreso, tutorías y el servicio de orientación vocacional.

Por lo expuesto, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

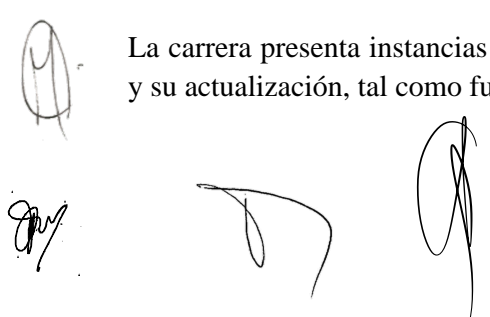
Componente: Proceso de enseñanza aprendizaje: actividades educativas

El plan de estudios contempla la realización de actividades educativas tales como debate en clase, trabajos prácticos escritos, toma de muestras, utilización de programas de computación específicos, análisis de resultados, el intercambio de alumnos, prácticas profesionales y pasantías que resultan coherentes con el perfil profesional propuesto. Además, se advierte equilibrio entre la formación teórica y la práctica dentro del plan de estudios.

Por lo expuesto, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Sistemas de evaluación

La carrera presenta instancias tendientes a evaluar el plan de estudios, el desarrollo curricular, el perfil de egreso y su actualización, tal como fue mencionado.

The bottom of the page contains several handwritten marks. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. Below it are three distinct handwritten signatures or initials in black ink.

Asimismo, se dispone de acceso a información actualizada respecto de las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación. La instancia encargada de estas tareas es el ya mencionado CAC. Entre sus funciones se encuentra recomendar la modificación total o parcial del plan de estudio de la carrera, entender en toda materia que le consulte la Dirección de Carrera y emitir opinión sobre cualquier aspecto vinculado al diseño y funcionamiento de la carrera. Este Consejo está compuesto por un claustro de Profesores Titulares (dos titulares y dos suplentes) y un claustro de estudiantes (dos titulares y dos suplentes). Además, cuenta con procedimientos periódicos para revisar las actividades de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. Sumado a ello, tiene mecanismos de evaluación de las actividades académicas y sobre el trayecto de los estudiantes, como parte de la revisión y mejora continua.

La evaluación docente se realiza periódicamente, según lo establece el Reglamento de Carrera Académica (Resolución CSDEyVE N°20/21).

Por otra parte, existen mecanismos para coordinar la actividad docente que garantizan la articulación horizontal y vertical entre las diferentes actividades curriculares. La instancia responsable de estas actividades es el CAC anteriormente mencionado.

En cuanto a su formación, se presentan mecanismos de promoción orientados a que los docentes realicen, en el marco de la política institucional, actividades de actualización y formación continua, tal como se detallará con posterioridad.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

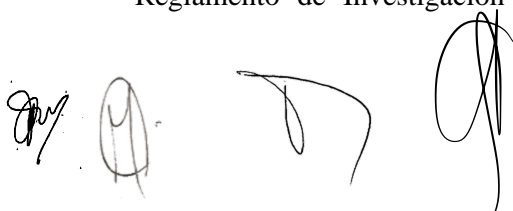
Componente: Investigación, desarrollo e innovación

Como se mencionó anteriormente, el Consejo de Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica y el IIPG son las instancias institucionales encargadas de lo referente a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico. Asimismo, la política de investigación científica y desarrollo tecnológico se encuentra establecida en el Reglamento de Investigación de la Universidad (Resolución RO N° 21/08). El financiamiento para el desarrollo de proyectos puede estar constituido por recursos propios, que son previstos en las partidas presupuestarias anuales, o por convocatorias externas.

Actualmente, se desarrollan 9 proyectos de investigación vigentes vinculados con temáticas de la carrera. De estos proyectos, 8 son de investigación básica y 1 de investigación aplicada, y desarrollan, por ejemplo, estudios estructurales, metamórficos, y tafonomía de huellas en locaciones del noreste patagónico. En los proyectos de investigación participan 22 docentes (39% del cuerpo académico) con títulos de Grado en Ciencias Geológicas, y 13 de ellos tienen título de Doctor (en Ciencias Geológicas y en Ciencias Naturales). Además, 19 de ellos tienen cargas horarias específicas para investigar: 9 entre 28 y 40 horas, 10 entre 6 y 10. Además, participan 2 alumnos de la carrera. Con respecto a los resultados, los proyectos vigentes han producido publicaciones en revistas con arbitraje, capítulos de libros, y trabajos presentados a congresos y/o seminarios.

Asimismo, en los últimos 5 años se llevaron a cabo otros 14 proyectos, 9 de ellos finalizados durante 2022. Estos proyectos generaron resultados tales como publicaciones en revistas con arbitraje, capítulos de libros, trabajos presentados a congresos y/o seminarios, además de haber sido, algunos de ellos, Trabajos Finales.

La carrera ofrece oportunidades para la participación de los estudiantes en actividades de investigación. El Reglamento de Investigación de la Universidad impulsa la inclusión de estudiantes en los proyectos de



investigación. De acuerdo con lo informado, 5 alumnos participan en actividades de investigación. Durante la visita realizada a la institución se comentó que, si bien se realizan convocatorias abiertas para que los alumnos participen de estas actividades, no suelen interesarse por esta posibilidad.

Se considera que los proyectos de investigación son pertinentes y tienen una adecuada participación de la comunidad académica, aunque se recomienda promover la participación de un mayor número de estudiantes en los proyectos vinculados con la disciplina.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Extensión, vinculación y cooperación

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría y el Consejo de Docencia, Extensión y Vida estudiantil es la instancia encargada de coordinar las actividades de extensión, vinculación y cooperación. La Resolución RO N° 729/09 aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de Programas de Extensión y Proyectos de Acción Inmediata. También se presenta la Resolución Rectoral N° 957/21, que establece que los proyectos de extensión son administrados por el Sistema de Administración de Información de Investigadores y Proyectos de investigación (SAIPI) y que las presentaciones se realizan a través del Sistema de Administración de Proyectos y Convocatorias (SAPYC).

La carrera cuenta con 2 proyectos de extensión vigentes, el Taller de ciencias para niñ@s por un futuro sostenible, un espacio destinado a niñas y niños realizado en una Biblioteca Popular, orientado al aprendizaje a través de experimentos y juegos; y el proyecto Diseño, cálculo, construcción y testeo de sistemas potabilizadores de agua familiares de bajo costo, que consiste en la creación y testeo de prototipos de estos sistemas de bajo costo y mantenimiento. En estas actividades participan 6 docentes y 54 alumnos. Con respecto a la carga horaria de los docentes, 5 de ellos tienen dedicaciones exclusivas.

Además, en los últimos 5 años se llevaron a cabo otros dos proyectos: La historia de la Tierra a través de experimentos: taller de ciencias para niñ@s; y otro cuyo objetivo fue la puesta en valor del patrimonio paleontológico y geológico existente en un Museo Municipal local.

La carrera ofrece oportunidades para la participación de los estudiantes en actividades de extensión o transferencia vinculadas con sus procesos de formación mediante convocatorias abiertas que son difundidas por la Web institucional, las redes sociales de la carrera y las carteleras localizadas en los pasillos.

Asimismo, se informa que se ofrecieron varios cursos de posgrado disciplinares en la unidad académica, tales como Mapeo y muestreo en la exploración minera, Procesamiento de datos satelitales ASTER para aplicaciones en geología, y Nuevos paradigmas de la tectónica andina, entre otros. Se presenta la Resolución UNRN N° 617/09, que aprueba el Reglamento de Becas de Posgrado. Se informa que frecuentemente se organizan cursos en conjunto con la Asociación Geológica Argentina o la Asociación Paleontológica Argentina y forman parte del Doctorado de la UNRN Mención Ciencias de la Tierra, y también reuniones científicas que incluyen simposios, congresos y escuelas de verano (XVI Reunión Argentina de Sedimentología, 3er Simposio sobre Petrología Ígnea y Metalogénesis Asociada, XI Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina, XVI Reunión de Tectónica, Escuela de Verano “Sedimentología e icnología de los sistemas petroleros no convencionales”, etc.). También se adjuntan dos convenios marco con universidades extranjeras destinados a la cooperación e intercambio de alumnos.



Se considera que las acciones desplegadas por la carrera son pertinentes con la disciplina, guardan relación con el medio en el que se inserta la institución y cuentan con participación de docentes y alumnos de la carrera.

Por otra parte, se demuestra la existencia de convenios y acuerdos institucionales para el desarrollo de las diferentes actividades académicas. En este sentido, se presentan 4 convenios vigentes para las siguientes actividades: dos convenios marco con universidades extranjeras para la cooperación e intercambio de alumnos (como ya se mencionó); un convenio marco con YPF Tecnología SA para la cooperación, ejecución de proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o extensión; y un convenio específico de colaboración con la Fundación YPF destinado al desarrollo de actividades de difusión del conocimiento geológico y paleontológico en los alrededores de la Ciudad de General Roca. También se presentan los documentos formales correspondientes a cada convenio y/o acuerdo institucional.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios de calidad establecidos para el componente Extensión, vinculación y cooperación.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios establecidos para la Dimensión Proyecto Académico.

c. Comunidad Universitaria

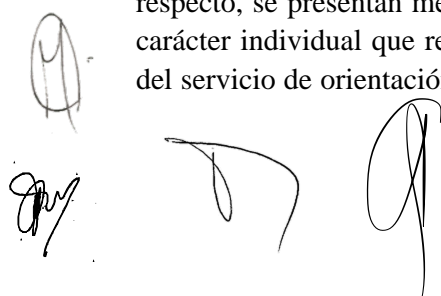
Componente: Estudiantes

Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes se encuentran establecidos en el Estatuto Universitario. Los procesos de admisión toman la forma de un Curso de Ingreso obligatorio, que fue descripto más arriba en este informe. La Resolución CSDEyVE N° 28/21 aprueba los Lineamientos Generales de Ingreso a la UNRN.

La carrera cuenta con información consolidada sobre el número de alumnos, datos de abandono y graduación. Esta información es administrada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (OAC), una instancia centralizada de la Universidad que comparte esta con los Directores de los Institutos y de las carreras. El número de alumnos de la carrera en el año 2021 fue de 237 y el de egresados 9. Se informa que se implementan mecanismos de acompañamiento a los estudiantes, tales como el Sistema Integral de Tutorías (Resolución UNRN 249/2009) y el Programa de Tutorías Virtuales para Carreras Presenciales (Resolución CSDEyVE N° 06/2021). Asimismo, el Departamento de Estadística de la OAC dispone de un tablero de visualización de datos en la plataforma Google Looker eStudio que presenta información desagregada sobre los estudiantes, sus trayectorias, su perfil socioeconómico y resultado de cursadas. Además, se dispone de un tablero de egresados que permite segmentar la matrícula de estudiantes individualizando a los egresados potenciales y estudiantes de finalización crítica. Estos insumos son utilizados por la Dirección de Carrera y el Consejo Asesor de Carrera para analizar el desempeño y las características de los y las estudiantes.

Los criterios para el ingreso y el número total de estudiantes son coherentes con el proyecto académico y con la formación del perfil propuesto.

El Departamento de Vida Estudiantil, en trabajo conjunto con la dirección de la carrera, es la instancia encargada de los mecanismos de apoyo y orientación académica, profesional y de movilidad dirigidos a los estudiantes. Al respecto, se presentan mecanismos tales como el Programa de Tutores Pares, un sistema de acompañamiento de carácter individual que realizan estudiantes avanzados para asistir a los estudiantes en su trayectoria académica; del servicio de orientación vocacional; la asistencia de tutores virtuales para acompañar a los alumnos de carreras



presenciales; y la figura del graduado colaborador como ser tutor ad honorem para realizar un seguimiento individual de estudiantes en riesgo de abandono. Varios de estos mecanismos fueron aprobados por la Resolución CSDEyVE N° 28/21. Además, se desarrollan los programas de becas ya mencionados anteriormente. Asimismo, la carrera promueve la relación con otras instituciones que posibilitan el intercambio y la movilidad estudiantil: en el primer cuatrimestre de 2020 una estudiante de la Licenciatura en Geología se movilizó a la Universidad Santo Tomás Villavicencio de Colombia en el marco del Programa PILA (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano). Para ello, se destaca la existencia de convenios con distintas universidades nacionales y extranjeras tales como la Universidad de Saskatchewan (Saskatoon, Canadá) y la AGH Universidad de Ciencia y Tecnología (Cracovia, Polonia).

También se ofrecen actividades de bienestar estudiantil deportivas, y en los medios de difusión ya mencionados (web institucional, redes sociales de la carrera y carteleras) se difunden convocatorias a movilidad estudiantil, pasantías, entre otras actividades de interés entre el alumnado.

Se considera que estos mecanismos son pertinentes.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Graduados

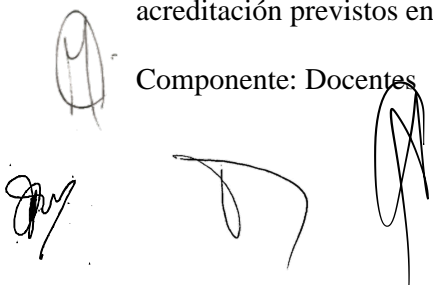
La carrera realiza actividades de seguimiento de graduados y produce información relativa a su inserción profesional para evaluar los procesos de formación. La Dirección de la carrera mantiene una base de datos actualizada de sus egresados, y la OAC el tablero de visualización mencionado más arriba. Periódicamente, se realiza una encuesta entre los graduados con la finalidad de conocer su inserción profesional y su formación de posgrado. También se releva información sobre diferentes aspectos de su trayectoria en la carrera, con el objetivo de identificar aquello que consideran insuficiente o mejorable para el ejercicio profesional o la formación de posgrado. La información reunida es compartida en las reuniones de docentes y analizada por el CAC de la carrera. Asimismo, se ofrece a los graduados de la carrera participar de las actividades de formación continua que se dictan en la unidad académica, tales como cursos de posgrado disciplinares (como los ya mencionados Mapeo y muestreo en la exploración minera, Procesamiento de datos satelitales ASTER para aplicaciones en geología, y Nuevos paradigmas de la tectónica andina, entre otros). Además, como ya fue mencionado, en la unidad académica se dicta el Doctorado de la UNRN mención Ciencias de la Tierra, y se organizan regularmente cursos en conjunto con la Asociación Geológica Argentina o la Asociación Paleontológica Argentina.

Se informa que la inserción laboral de los graduados es diversa, algunos consolidan una carrera como investigadores y otros optan por la inserción en la industria. Ello es concordante con las características de la titulación.

Si bien se prevé la participación de graduados en el CAC, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Carrera de la UNRN (Resolución CSPyGE N°045/18), no se registra su incorporación en la actualidad. No obstante, los graduados son consultados para contribuir al mejoramiento de la calidad de la carrera a través del contacto a través de encuestas o correos electrónicos.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con la totalidad de los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Docentes

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right. The signatures are somewhat stylized and cursive.

La institución cuenta con procedimientos, mecanismos, normas y criterios utilizados para la selección, ingreso, permanencia y promoción del cuerpo académico. Estos consisten en el Régimen de Personal Docente, aprobado por Resolución CDEyVE N° 107/17. Los docentes son evaluados en función de las responsabilidades que se les han asignado, tal como fue detallado anteriormente, al finalizar cada cuatrimestre.

La carrera presenta 64 docentes que cubren 77 cargos.

El 5% de los docentes tienen cargas horarias menores o iguales a 9 horas semanales, el 58% entre 10 y 19 horas, el 1% entre 20 y 29 horas y el 36% superiores a las 30 horas semanales. En este sentido, hay 23 docentes equivalentes a una dedicación exclusiva. Además, el 62% tiene formación de posgrado.

En cuanto a los docentes categorizados en sistemas de promoción a la investigación científica, 13 docentes están categorizados en CONICET (4 con categoría de Investigador Asistente, 5 de Adjunto, 2 Independiente y 2 Principal) y 23 docentes pertenecen al Programa de Incentivos (3 con categoría I, 1 con categoría II, 8 con categoría III, 5 con categoría IV y 6 con categoría V). Cabe aclarar que, del total de docentes categorizados, que son 25, 11 participan simultáneamente de ambos sistemas (CONICET y Programa de Incentivos).

El número de docentes, las cargas horarias y la formación son suficientes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión programadas.

Asimismo, de los 27 docentes que participan en actividades de investigación y extensión, 17 tienen título de posgrado. Las dedicaciones horarias para las actividades de investigación y extensión son suficientes.

El cuerpo docente cuenta con formación en educación superior, como la Especialización en Docencia Universitaria, que se dicta en la UNRN. La carrera presenta mecanismos de promoción orientados a que los docentes realicen, en el marco de la política institucional, actividades de actualización y formación continua. Se informa que los lineamientos están establecidos en el Programa de Desarrollo Profesional Docente (Resolución UNRN N° 691/10). Se informa que se ofertaron varios cursos de posgrado disciplinares en la unidad académica, tales como Mapeo y muestreo en la exploración minera, Procesamiento de datos satelitales ASTER para aplicaciones en geología, y Nuevos paradigmas de la tectónica andina, entre otros. Se presenta la Resolución UNRN N° 617/09, que aprueba el Reglamento de Becas de Posgrado. Se informa que frecuentemente se organizan cursos en conjunto con la Asociación Geológica Argentina o la Asociación Paleontológica Argentina y forman parte del Doctorado de la UNRN Mención Ciencias de la Tierra, y también reuniones científicas que incluyen simposios, congresos y escuelas de verano (XVI Reunión Argentina de Sedimentología, 3er Simposio sobre Petrología Ígnea y Metalogénesis Asociada, XI Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina, XVI Reunión de Tectónica, Escuela de Verano “Sedimentología e icnología de los sistemas petroleros no convencionales”, etc.), actividades en las que participan los docentes de la carrera. Además, durante los últimos 3 años, se desarrollaron la Especialización en Docencia Universitaria (dictada por la UNRN), el Curso de formación en el uso de recursos tecnopedagógicos, el Programa de capacitación en extensión, y un Curso de capacitación obligatoria virtual.

En síntesis, se observa un equilibrio entre la formación académica de posgrado, las dedicaciones docentes y la participación en investigación. La carga horaria dedicada al dictado de clases guarda una proporción que permita destinar horas a la atención de los alumnos, a la investigación, a la extensión y a otras actividades.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con todos los criterios para la acreditación previstos en este componente.



Componente: Personal de Apoyo

Los sistemas de selección, evaluación y promoción del personal de apoyo están reglamentados por el Estatuto Universitario, y regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las instituciones universitarias nacionales. El ingreso se realiza por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo. Estos mecanismos son explícitos y conocidos por la comunidad. Además, participan en instancias de autoevaluación del proyecto académico a partir de sus competencias, formando parte de los órganos de gobierno de la institución.

El personal de apoyo a la docencia está integrado por 55 agentes que tienen una calificación adecuada a las funciones que desempeñan. La cantidad de personal, su distribución y su formación permiten cumplir con las actividades relacionadas con el proyecto académico.

En el período 2019-2022 se realizaron 5 actividades de formación para el personal no docente que contaron con 20 participantes en promedio cada una. Entre las actividades se destacan el Programa de Capacitación en Extensión, organizado en conversatorios, y el Taller Anual SIU 2019.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con la totalidad de los criterios establecidos para la Dimensión Comunidad Universitaria.

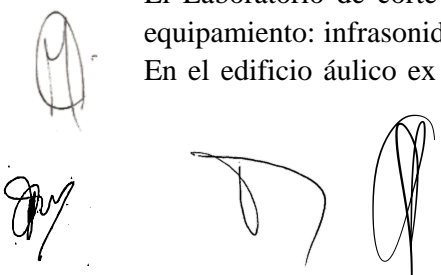
d. Infraestructura

Componente: Infraestructura física y logística

La carrera demuestra el uso o acceso a la infraestructura para el desarrollo de las diferentes actividades académicas. Los inmuebles son el Edificio áulico ex Valle Fértil, de propiedad de la institución, y el edificio del IIPG que es una Unidad Ejecutora de doble dependencia de la UNRN-CONICET, que es propiedad del gobierno de la provincia de Río Negro, y fue cedido en comodato a la UNRN.

Además, se presentan una serie de informes de seguridad que certifican las condiciones de seguridad e higiene en los ámbitos de dictado de la carrera firmados por una Licenciada en Seguridad e Higiene. Asimismo, la institución prevé la actualización, mantenimiento y expansión de la infraestructura al servicio de la carrera.

Se utilizan los siguientes espacios físicos para el desarrollo de las diferentes actividades curriculares. El Edificio áulico ex Valle Fértil cuenta con 12 aulas (10 con capacidad para 150 ocupantes y 2 para 120), 6 aulas-taller, 2 laboratorios y 2 oficinas. A esto se suman los siguientes ámbitos para las actividades prácticas distribuidos en ambos edificios: de Paleontología; de Chancado y molienda; de Corte y pulido de rocas; de Coronas; de Microscopía Electrónica; de Modelado Geológico; de Microscopía Óptica y de Informática. En el IIPG hay 3 laboratorios. El Laboratorio de Paleontología tiene una capacidad máxima para 10 alumnos. Cuenta con el siguiente equipamiento: cama de arena (1), lupa binocular (1), tornos (4), compresor de aire (2), baño de ultrasonido (1). El Laboratorio de chancado y molienda tiene capacidad para albergar a 10 alumnos. Cuenta con el siguiente equipamiento: cortadora de piedra de alta potencia 2kw, zarandadora mecánica Zonytest de tipo Rotap, trituradora a mandíbulas de widia, juego de tamices, lavadora de ultrasonido, pulidora de velocidad variable. El Laboratorio de corte y pulido de rocas tiene capacidad máxima para 10 alumnos. Cuenta con el siguiente equipamiento: infrasonido (4), estación sísmica (8), PetroThin (1), Microscopio binocular (1), cortadora primaria. En el edificio áulico ex Valle Fértil hay otros 5 laboratorios. El Laboratorio de Coronas cuenta con capacidad



para 5 alumnos. Este espacio dispone de dos tipos de coronas: sedimentarias y testigos de logueos mineros. El equipamiento disponible se compone de: lupa trinocular, microscopio electrónico de barrido, microscopio óptico de luz reflejada y transmitida con cámara y software, esterilizadora de acero inoxidable, lavador ultrasónico, difractómetro de alta resolución, y horno eléctrico tipo mufla. Se agrega que el laboratorio posee el equipamiento y el personal formado para el tratamiento y extracción de la fracción arcillosa a partir de muestras de rocas sedimentarias. Se cuenta con los reactivos necesarios, centrífuga, baño de ultrasonido, estufa de secado y mufla. El laboratorio cuenta con los softwares necesarios para el análisis e interpretación de difractogramas, tanto para identificación de fases como para su cuantificación mediante Rietveld. El Laboratorio de Microscopía Electrónica tiene una capacidad máxima de 20 ocupantes. Cuenta con el siguiente equipamiento: Rigaku 3kW con radiación CuK α ($\lambda=1,54060 \text{ \AA}$), con un voltaje de 40 kV y una corriente de tubo de 35 mA, Zeiss modelo Evo MA15 de presión variable con un detector de electrones secundarios (SE) y un sistema de microanálisis por dispersión de energía de rayos x (EDS) modelo AZtec Energy Standard 20, marca Oxford Instruments Nanoanalysis, Microscopio binocular ZEISS modelo AXIO Imager A2m con cámara integrada, Microscopio de fluorescencia y Lupa binocular Nikon SM2800 con luz led. El Laboratorio de Modelado Geológico tiene capacidad para 10 alumnos. El equipamiento disponible se compone de un modelador fluvial y un modelador de geología estructural, cuyo funcionamiento fue posible apreciar durante la visita. El Laboratorio de Microscopía Óptica tiene una capacidad máxima de 40 ocupantes. El equipamiento disponible es: microscopio binocular (10), lupa MOTIC SMZ 168 (3), lupas de mano (25), microscopio trinocular MOTIC BA 310 (1). Se utiliza el software Motic para la presentación en pizarra de lo visto en los microscopios o lupas. El Laboratorio de Informática tienen una capacidad máxima para 30 ocupantes, y dispone de 16 computadoras Notebook Dell Latitude 3410 14" tel core i5, Ram de 8 gb, disco rígido de 256Gb Win10 que datan del año 2020. Los estudiantes utilizan el equipamiento durante la cursada de las diferentes asignaturas para realizar prácticas vinculadas con estadística, tectónica de placas, ubicación espacial, mapeo, representación geológica de pliegues, fallas y sucesiones. Se utiliza el siguiente software: InGoogle EarthPro (en las asignaturas Introducción a la Geología, Taller I y II, TICs, Geoinformática, Cartografía); Metashape de Agisoft (en las asignaturas Taller I y II, TICs, Geoinformática); Lime (en TICs y Geoinformática); Paquete de R (en Estadística); IGPET, winTWQ, Perple_X 6.9.1 (en Petrología); Leapfrog, en convenio con Sequent (en Metalogénesis); QGIS (en TICs, Geoinformática y Cartografía); SASPlanet (en TICs, Geoinformática y Cartografía); SNAP (en TICs, Geoinformática y Cartografía); ImageJ (en TICs y Geoinformática).

Por lo expuesto, se dispone o tiene acceso a los recursos, insumos, tecnología e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.

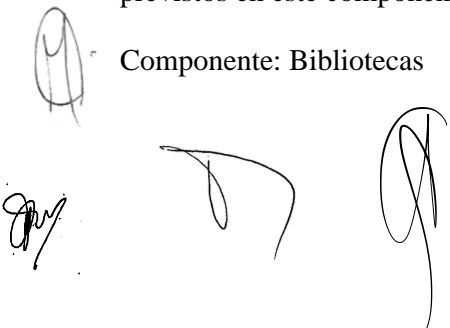
En cuanto a bienestar estudiantil, se informa que desde el área de Deportes de la Dirección de Desarrollo Estudiantil se desarrollan actividades orientadas a favorecer la integración entre pares, el sentido de pertenencia a la Universidad y la generación de hábitos de actividad física y deportiva saludable.

Las instalaciones tienen acceso a medios de transporte y de comunicación.

En síntesis, las características de la planta física son suficientes y adecuadas para llevar adelante el proyecto académico y lograr el perfil propuesto para todos los estudiantes.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Bibliotecas

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a small circular stamp containing the letter 'M'. Below it are three distinct signatures: a stylized one, a more fluid one, and a larger, more complex one.

La biblioteca de la carrera se ubica en el Edificio Áulico ex Valle Fértil y presta servicios lunes y martes de 14.30 a 20.30 horas y miércoles, jueves y viernes de 8.30 a 14.30 horas. Su infraestructura cuenta con estanterías abiertas y sala de lectura. Brinda servicios de préstamos a domicilio, servicio de referencia presencial y virtual, catálogo en línea, alerta bibliográfica, compilación de bibliografías, asesoría para investigación, alfabetización informacional y 3 computadoras con acceso a internet.

Con respecto al acervo bibliográfico, se dispone de un total de 215 títulos físicos relacionados con temáticas de la carrera. Además, la biblioteca tiene acceso a bibliotecas digitales. Los mecanismos de selección y actualización del acervo bibliográfico contemplan un pedido que los docentes realizan una vez al año, ese pedido es concentrado por la dirección de la carrera y transmitido a la gestión de biblioteca.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Instalaciones y equipamiento

Como fue mencionado, para desarrollar las actividades de formación práctica la carrera dispone de los siguientes espacios físicos: laboratorios de Paleontología; de Chancado y molienda; de Corte y pulido de rocas; de Coronas; de Microscopía Electrónica; de Modelado Geológico; y de Microscopía Óptica. Cada uno de estos espacios cuenta con responsables a cargo de la supervisión de las actividades. La administración para su uso asegura tiempos suficientes para el alcance de los objetivos curriculares. Además, se dispone de medidas de seguridad y seguro médico para los estudiantes, así como planes de desarrollo, adecuación y mantenimiento, tal como fue referido.

El equipamiento de los laboratorios fue detallado más arriba en este informe, concluyéndose que permite la participación activa de los estudiantes. En cuanto a las prácticas de campo, las condiciones, logística y equipamiento existentes resultan coherentes con el proyecto académico.

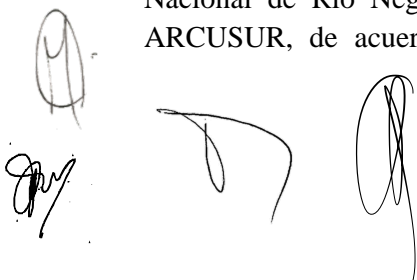
Por otro lado, se dispone de espacios adecuadamente equipados para que los docentes desarrollen las actividades de docencia, investigación y extensión.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios establecidos para la Dimensión Infraestructura.

La CONEAU resuelve, por unanimidad de sus miembros:

1. Que la carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro, impartida en la ciudad de General Roca, cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.
2. Acreditar la carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro, que se dicta en la ciudad de General Roca, por un plazo de 6 años.
3. Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional de Río Negro podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCUSUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente

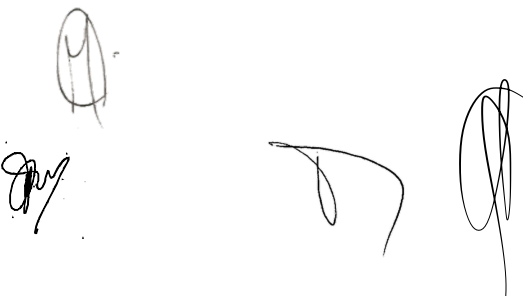


consideradas las observaciones transmitidas por la CONEAU.

4. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Roberto Manuel Igarza
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Martin Pablo Strah
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Handwritten signatures of Roberto Manuel Igarza and Martin Pablo Strah.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2024-127-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2021-114516140-APN-DAC#CONEAU R

Acreditación de Calidad Académica MERCOSUR de Carreras Universitarias Sistema ARCU-SUR – Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

Carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy.

En la 612° sesión de la CONEAU, de fecha 15 de julio de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

VISTO:

El “Acuerdo sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras de Grado para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados”.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy, impartida en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras de Grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado por la CONEAU.

2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Geología, contenidas en los siguientes documentos:

- Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
- Convocatoria para las carreras de grado de Geología en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de Grado del MERCOSUR (ARCU-SUR);
- Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Geología del Sistema ARCU-SUR;
- Guía de autoevaluación del ARCU-SUR;
- Guía de pares del ARCU-SUR.

3. Que, con fecha 30 de mayo de 2022, la Universidad Nacional de Jujuy, presentó el informe de autoevaluación y el

formulario para la recolección de datos e información realizado por su carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas, impartida en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CONEAU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

4. Que, en los días 26, 25 y 26 de septiembre de 2022, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la CONEAU.

5. Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetro: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el periodo de 2022, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares, en el marco del Sistema ARCU-SUR.

6. Que dicho informe fue enviado a la Universidad Nacional de Jujuy para su conocimiento.

7. Que el día 3 de junio de 2024 la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy comunicó a la CONEAU que no tenía comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.

8. Que la CONEAU analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 612 de fecha 15 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a. Contexto Institucional

Componente: Características de la carrera y su inserción institucional

La carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas desarrolla las actividades de docencia, investigación y extensión en el ámbito de la Facultad de Ingeniería (FI) de la Universidad Nacional del Jujuy (UNJu) desde el año 1999.

La oferta académica de la Facultad incluye además las siguientes carreras de grado: Ingeniería de Minas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Química, Licenciatura en la Enseñanza de la Física, Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática, Licenciatura en la Enseñanza de la Química, Licenciatura en Sistemas y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos. También se incluyen las siguientes carreras de posgrado: Especialización en Docencia Superior, Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica, Maestría en Gestión de la Tecnología y la Innovación, Doctorado en Ingeniería Industrial y Doctorado en Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.

La misión institucional, los objetivos de la carrera y los reglamentos que rigen su funcionamiento se encuentran explícitamente definidos en el Estatuto de la UNJu y en la normativa de aprobación del plan de estudios Resolución Consejo Superior (CS) N° 001/23.

La Disposición Decanal N° 33/18 aprueba el Plan Estratégico 2018-2022 que contiene metas a corto, mediano y largo plazo que atienden tanto al mantenimiento como al mejoramiento de la calidad. El mencionado plan propone acciones vinculadas a 6 lineamientos estratégicos: 1) Mejorar en forma continua los resultados del proceso de aprendizaje; 2) Adoptar nuevo enfoque de enseñanza por competencias; 3) Incrementar investigaciones orientadas al desarrollo local; 4) Transferir conocimientos para el desarrollo local y regional; 5) Generar una red para el intercambio y la cooperación con los egresados; y 6) Adoptar e implementar un modelo de gestión de calidad y mejora continua.

Asimismo, se prevé la participación de la comunidad universitaria en el diseño del plan de estudios y otras orientaciones estratégicas, en instancias académicas como el Consejo Académico de la FI y la Comisión Asesora de Carrera, y a través de encuestas a los egresados de la carrera, entre otras herramientas.

En línea con ello, se dispone de estrategias tendientes a evaluar el plan de estudios, el desarrollo curricular, el perfil de egreso y su actualización. Las instancias encargadas del seguimiento del plan de estudios son la Comisión Asesora de Carrera y la Comisión Asesora de Enseñanza de la Facultad de Ingeniería, cuyas composiciones, misiones y funciones se encuentran establecidas en la Resolución CD N° 12/21. La Comisión Asesora de Carrera se encuentra presidida por el Director de carrera e integrada por los profesores a cargo de las asignaturas de Geológicas Básicas y Aplicadas y sus funciones son: 1) aconsejar al Director de carrera sobre el cumplimiento del plan de estudios; 2) determinar si los programas analíticos incluyen los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios; y 3) garantizar el desarrollo de los contenidos curriculares básicos para la formación de las competencias de egreso, las actividades reservadas al título y los alcances del mismo. A su vez, la Comisión Asesora de Enseñanza está integrada por el Secretario Académico los Directores de Carrera y de Departamento y entre sus funciones incluye: 1) mantener actualizado el registro de indicadores académicos a partir de los siguientes parámetros: evolución de aspirantes, ingresantes, evolución del índice de retención en el primer año, evolución de egreso, entre otros; 2) coordinar la adecuada vinculación entre las asignaturas de los bloques de Ciencias Básicas, Geológicas Básicas, Geológicas Aplicadas y Área Complementaria; 3) considerar la planificación de las actividades curriculares y evaluar su cumplimiento; 4) producir una evaluación anual de la actividad docente; y 5) actuar como órgano asesor del Consejo Académico y el Decano. La carrera presenta informes de seguimiento tales como el "Informe de Autoevaluación Institucional" del año 2019, donde se identifican situaciones vinculadas al abandono y la lentificación en el egreso para la Universidad y el grupo de carreras de la Facultad.

La institución tiene definida su política de investigación científica y desarrollo tecnológico en la unidad académica. La presentación, aprobación y otorgamiento de subsidios de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la Universidad está normada por la Resolución CS N° 271/15 y se aprobó mediante las Resoluciones CA N° 224/19 y N° 300/19 el Reglamento para la presentación de Proyectos de Investigación en el área de Ciencias Geológicas e Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. Asimismo, la unidad académica tiene definidas sus líneas prioritarias de investigación en la Resolución CA N° 393/13.

Por otra parte, la Universidad cuenta con políticas de extensión y vinculación con el medio, que se orientan a realizar acciones como servicios a terceros, oferta de cursos, e internacionalización. Se adjunta la Resolución CS N° 115/17 que aprueba el reglamento para el dictado de conferencias, cursos, talleres y seminarios y la Resolución CS N° 111/21 que aprueba el reglamento de ejecución de servicios rentados a terceros UNJU.

A partir de ellas, en el marco de las Secretaría de Ciencia y Técnica y Secretaría de Extensión se desarrollan actividades de investigación. Asimismo, se presenta un plan donde se prevé la realización de actividades de extensión vinculadas a la carrera, con la participación de docentes y estudiantes de la carrera, tal como se detallará en el apartado correspondiente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones realizadas se considera que la carrera cumple con los criterios de calidad establecidos para el componente Características de la carrera y su inserción institucional.

Componente: Organización, gobierno, gestión y administración de la carrera

La instancia responsable de la gestión de la unidad académica está integrada por el Consejo Directivo presidido por el Decano. Además, funcionan 4 secretarías (Secretaría de Extensión, Coordinación y Planificación, Secretaría de Ciencia y Técnica, Secretaría Administrativa y Secretaría Académica) y 13 Coordinaciones. El acceso a los cargos y sus funciones están aprobados por Estatuto.

La estructura de gestión de la carrera está a cargo de un Director de Carrera (Resolución CA N° 148/21) y la Comisión Asesora de Carrera (Resolución CA N° 12/21). Durante la visita a la institución, se informó que para las actividades de

gestión el Director recibe colaboración por parte de los miembros de la Comisión Asesora. El responsable de la carrera cuenta con título de Geólogo, ejerce la docencia universitaria desde el año 2002 y cuenta actualmente con un cargo de Profesor Adjunto con una carga de 20 horas, de las cuales destina 10 horas para actividades de docencia y 10 horas para actividades de gestión.

Las formas de gobierno y el perfil académico de las autoridades institucionales son coherentes con el proyecto académico. La institución se ajusta a lo reglamentado en relación con los procedimientos de elección, selección, designación y evaluación de autoridades, directivos y funcionarios.

La carrera presenta una estructura de gestión que garantiza la dirección y coordinación de sus actividades y las relaciones con otras unidades de la Facultad y la Universidad. Se considera que el responsable de la carrera tiene formación y carga horaria compatibles con la naturaleza del cargo.

La institución tiene acceso a sistemas de información y registro para la gestión académica y administrativa. Los sistemas que se utilizan son los pertenecientes al consorcio SIU.

Para la difusión externa de la información institucional, la unidad académica brinda información de interés para aspirantes y otros agentes del ámbito nacional e internacional a través de mecanismos de difusión tales como: 1) página web y redes sociales oficiales de la unidad académica; 2) encuentro de ingresantes y egresados al que asisten alumnos del último año de escuelas secundarias, según convenio con el Ministerio de Educación de la provincia; 3) participación en eventos de difusión organizados en la provincia; 4) publicación en la prensa digital e impresa de la provincia y participación en la programación radial, así como también en el programa de radio de la Facultad de Ingeniería.

La unidad académica tiene mecanismos de planificación y asignación presupuestaria definidos. La situación financiera permite el correcto desarrollo de la carrera y el cumplimiento de su misión y objetivos.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Sistema de evaluación del proceso de gestión

La institución tiene mecanismos de evaluación continua de los órganos de gestión que consisten, por un lado, en reuniones con el personal docente y administrativo y, por otro lado, en las acciones llevadas a cabo por la Comisión Asesora de la Carrera (Resolución CD N° 12/21), la cual está compuesta como se mencionó, por el Director de carrera e integrada por los profesores a cargo de las asignaturas de Geológicas Básicas y Aplicadas. Estos contemplan la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Además, como fue señalado, la carrera tiene un plan estratégico de desarrollo que incluye acciones concretas para el cumplimiento efectivo de las etapas previstas.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Procesos de admisión y de incorporación

Los procesos de admisión a la carrera son explícitos y conocidos por los postulantes. Éstos incluyen un Curso de Nivelación para Ingresantes y un Trayecto de Formación Complementaria (TFC). Para iniciar el cursado de las materias de primer año de cualquiera de las carreras que se dictan en la Facultad es necesario tener aprobado el Curso de Nivelación, el cual consiste en un curso de 5 semanas con una carga horaria de 3 horas semanales de un módulo de matemática y un módulo de introducción a la vida universitaria, respectivamente. El TFC está destinado para los alumnos que desapruében el Curso de Nivelación, se dicta durante el primer cuatrimestre, tiene el mismo programa, pero los

alumnos deben cursar 2 veces a la semana. Durante la visita se informó que quienes lo aprueben, pueden comenzar a cursar materias de su plan de estudios a partir del segundo cuatrimestre. Los mencionados procedimientos se encuentran establecidos en el Estatuto de UNJu y en la Resolución CA N° 342/07.

Como fue mencionado, la institución realiza acciones para difundir, orientar y ayudar al ingresante sobre el funcionamiento de la institución y el perfil de egresado que establece la carrera por medio de la página web y redes sociales, participación en eventos de difusión organizados en la provincia y la realización de reuniones entre ingresantes y graduados.

Por lo expuesto, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Políticas y programas de bienestar institucional

La institución dispone de programas de becas. Por un lado cuenta con un programa para continuar los estudios y para todos los estudiantes que realizan su Trabajo Final, aprobado por Resolución Rectoral N° 2057/21. Además, la institución cuenta con las becas ARFITEC (de movilidad alumnos y graduados); becas CRISCOS (Consejo de Rectores para la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica) de movilidad de alumnos y graduados y las becas PILA (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano) de movilidad de estudiantes. La carrera tiene 158 alumnos becados actualmente.

La Secretaría de Extensión, Coordinación y Planificación es la instancia encargada de generar, gestionar y promover políticas a fin de satisfacer las necesidades, motivaciones e intereses extracurriculares de los estudiantes.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNJu, realiza acciones de promoción de la salud, así como el desarrollo de disciplinas deportivas y talleres tales como pilates, musculación, preparación física, coro de la universidad, entre otros, contando con un gimnasio e instalaciones del Campus Universitario.

Asimismo, si bien se informa la existencia de las Área de Salud, Área de Género y Derechos Humanos, y Área de Habitabilidad Segura de la Facultad de Ingeniería, no se indica la existencia de programas de promoción valores democráticos, éticos, de no discriminación, de solidaridad social y de inclusión social.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple parcialmente con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Proceso de autoevaluación

La institución se somete periódicamente a procesos y programas de autoevaluación en los cuales participan los miembros de la comunidad universitaria, los cuales están a cargo de la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de Carreras.

Los resultados del proceso de autoevaluación constituyen el insumo para los procesos de evaluación externa conducentes a las acreditaciones a nivel nacional y regional.

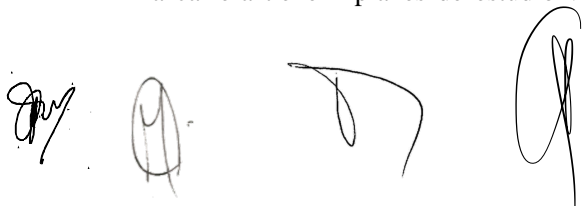
En este sentido, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios establecidos para la Dimensión Contexto Institucional.

b. Proyecto Académico

Componente: Plan de estudios

La carrera tiene 2 planes de estudio vigentes. El Plan 2012, aprobado por Resolución CS N° 202/12, que comenzó a



dictarse en el año 2013, tiene una carga horaria total de 3795 horas, se desarrolla en 5 años. El Plan 2022, aprobado por Resolución CS N° 001/23, que comenzó a dictarse en el año 2023, tiene una carga horaria de 3705 horas, se desarrolla en 5 años, se estructura en 36 materias y los requisitos de aprobación de dos niveles de inglés y uno de informática.

Ambos planes están compuestos por las áreas Básica General, Geológica Básica, Geológica Aplicada, Formación Experimental Laboratorio y de Campo, Resolución de Problemas Geológicos, Área Grado de Flexibilidad y Otros contenidos. Además, incluye una instancia de formación flexible que posibilita la profundización o ampliación de conocimientos. Al respecto, presenta un menú de 7 asignaturas optativas, tales como Rocas de Aplicación y Minerales Industriales, Higiene y Seguridad en el Trabajo y Cartografía Aplicada, entre otras.

Sumado a ello, se evidencian prácticas integradoras de las diferentes áreas de conocimiento en la estructura curricular, en talleres, laboratorios y prácticas de campo. También se incluyen prácticas profesionales supervisadas por docentes como actividades integradoras tales como la realización de pasantías en entidades públicas o privadas y la elaboración, presentación y defensa de un trabajo final de carrera.

El Trabajo Final (TF) se lleva a cabo en el último año de la carrera y consiste en la elaboración de proyectos vinculados con las resoluciones de problemas geológicos y tiene como objeto integrar los conocimientos adquiridos durante la carrera. Según reglamentación vigente, el TF puede realizarse de manera individual o en grupos de dos estudiantes y desarrollarse en Unidades de Investigación, Cátedras, Empresas y otras organizaciones. Entre las modalidades se incluyen: 1) proyectos de intervención (proyectos de inversión, de desarrollo y/o cooperaciones, innovaciones, etc.), 2) proyectos de investigación y 3) informes de diagnósticos. Los alumnos deberán realizar una defensa del trabajo frente a un tribunal evaluador compuesto por 3 docentes de la Facultad. La carrera dispone de un documento institucional que indica de qué forma se lleva a cabo la actividad, aprobado por Resolución CA N° 85/22. Se considera que lo propuesto resulta pertinente.

A su vez, la carrera cuenta con un espacio curricular denominado Práctica Profesional Asistida (PPA). La práctica tiene como objetivo familiarizar a los estudiantes con las actividades inherentes a su futura especialidad y que los alumnos pongan en práctica los conocimientos adquiridos durante el trayecto formativo de la carrera. Los ámbitos de desarrollo de la práctica son: empresas o instituciones nacionales o extranjeras, estatales, mixtas o privadas, dedicadas a actividades productivas, prestatarias de servicios, científicas, entre otras. La actividad se realiza bajo la supervisión de un tutor que debe ser docente de la Facultad. La carrera dispone un documento institucional que regula el desarrollo de esta instancia, el Reglamento de PPA (aprobado por Resolución CA N°248/08).

El objetivo de la carrera es formar profesionales competentes en el conocimiento disciplinar y versátiles en lo relativo a la aplicación profesional del conocimiento, que cuenten con formación en investigación aplicable al área de las Ciencias Geológicas, que posean actitud crítica y racional frente a los fenómenos geológicos de la Tierra y que estén capacitados para el trabajo en equipo disciplinario e interdisciplinario.

El plan de estudios incluye elementos que evidencian los descriptores de conocimiento, su distribución y la carga horaria mínima, al igual que sus regulaciones complementarias.

La carga horaria de ambos planes es coherente con el diseño curricular y la duración nominal de la carrera.

Los programas de las asignaturas y de las prácticas de laboratorio y de campo contemplan una definición de sus prerequisites, objetivos, carga horaria, contenidos, metodologías de enseñanza, bibliografía y métodos de evaluación.

Las actividades de enseñanza constituyen: el dictado de clases teóricas de tipo expositivo, prácticas, teórico-prácticas, la elaboración de trabajos prácticos y salidas de campo. Además, se incluyen actividades de formación práctica experimental (en los que se realizan tanto experiencias de laboratorio como resolución de problemas geológicos abiertos) y se cuenta con acceso a herramientas informáticas. Del análisis de los programas analíticos, se observa que la formación práctica cubre el manejo de equipos, diseño de experimentos, toma de muestras, utilización de programas de computación

específicos y análisis de resultados, ya sea en laboratorios o tareas de campo. Los ámbitos de práctica son adecuados en relación con el número de alumnos de la carrera.

A partir del análisis de la normativa institucional y de los programas analíticos, se observa que la carrera cuenta con un perfil multidisciplinario, apto para actuar en las diversas áreas de las ciencias geológicas y que incorpora en su quehacer los principios de la ética, visión humanística, sentido de responsabilidad y compromisos socio ambientales. El perfil del egresado es coherente con la estructura curricular y tiene en cuenta las demandas del medio.

Las horas destinadas a las actividades de enseñanza teórica y práctica guardan equilibrio dentro de la carrera garantizando la formación de acuerdo con el perfil establecido.

Las competencias básicas y específicas necesarias para la identificación, integración y aplicación de los conocimientos de la geología se observan en las asignaturas. Estas resultan coherentes con las restantes actividades académicas desarrolladas. Los contenidos mínimos abordados presentan articulación horizontal y vertical y una secuencia acorde para el logro del perfil profesional propuesto.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones realizadas se considera que la carrera cumple con los criterios de calidad establecidos para el componente Plan de estudios.

Componente: Proceso de enseñanza aprendizaje: metodologías

La metodología de enseñanza es congruente con los objetivos y la evaluación del aprendizaje de los alumnos. La metodología consiste en clases teóricas y prácticas, trabajo experimental en laboratorios y salidas a campo. A modo de ejemplo, en la asignatura Carteo Geológico, en las clases teóricas se exponen los principios y teorías y se dan conclusiones generando un espacio para la consulta y participación de los alumnos; durante las clases prácticas de gabinete se confeccionan base de datos con la aplicación de diferentes softwares, y se confeccionan mapas topográficos, geológicos, cortes, análisis e interpretación de los resultados; y durante las prácticas de campo se enseña el manejo de diferentes instrumentos de medición, para la obtención de ángulos horizontales, verticales y distancia y GPS, generando una base de datos, que luego deben ser procesadas para obtener una cartografía temática. Los estudiantes conocen con anticipación las exigencias y forma de evaluación de cada asignatura, acceden a los resultados como parte del proceso enseñanza-aprendizaje.

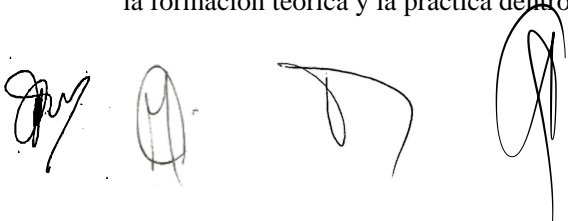
Los métodos, técnicas, estrategias y recursos utilizados en la docencia se ajustan a los contenidos de las diferentes asignaturas y actividades asociadas al proceso educativo.

Por otra parte, la unidad académica implementa estrategias diagnósticas y de apoyo para el ingreso, tales como el Curso de Nivelación para Ingresantes y del Trayecto de Formación Complementaria (TFC) mencionados anteriormente. Además, cuenta con un sistema de tutorías aprobado por Resolución CS N° 181/12 que tiene como objetivos mejorar la inserción, disminuir la deserción y favorecer el avance regular de los estudiantes de la carrera; y está integrado por un psicólogo para la atención de temas particulares de los alumnos, una Coordinadora y 12 tutores alumnos avanzados. Asimismo, se informa que las asignaturas de la carrera cuentan con horarios de consulta, además de los espacios de comunicación que brinda la plataforma virtual.

Por lo expuesto, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Proceso de enseñanza aprendizaje: actividades educativas

El plan de estudios contempla la realización de actividades educativas tales como trabajos prácticos escritos, toma de muestras, análisis de resultados, salidas a campo integradoras, así como el intercambio de alumnos, prácticas profesionales y pasantías que resultan coherentes con el perfil profesional propuesto. Además, se advierte equilibrio entre la formación teórica y la práctica dentro del plan de estudios.



Por lo expuesto, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Sistemas de evaluación

La carrera presenta instancias tendientes a evaluar el plan de estudios, el desarrollo curricular, el perfil de egreso y su actualización, tal como fue mencionado.

Asimismo, se dispone de acceso a información actualizada respecto de las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación. Las instancias encargadas de estas tareas son las comisiones previamente mencionadas, Comisión Asesora de Carrera y Comisión Asesora de Enseñanza, y su funcionamiento está reglamentado por Resolución CD N° 12/21.

Además, cuenta con procedimientos periódicos para revisar las actividades de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. Sumado a ello, tiene mecanismos de evaluación de las actividades académicas y sobre el trayecto de los estudiantes, como parte de la revisión y mejora continua. La institución informa que el mecanismo de sistematización implementado por la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de Carreras consiste en tomar información del sistema SIU Guaraní en relación con la cursada y resultados de exámenes de cada una de las materias y estudiantes de la carrera. Se informa además que el procesamiento de esta información permite contar con información estadística relacionada con cada cohorte. Esta información se brinda anualmente a la Comisión de Enseñanza y a la Comisión Asesora de Carrera a efectos de cumplir sus objetivos establecidos por la mencionada Resolución CA N° 12/21, entre los que se encuentra el seguimiento de los trayectos estudiantiles.

La evaluación de los docentes se realiza a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición según los cuales ingresan y ascienden en la carrera, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Carrera Docente (Resolución CS N°252/14). Por otra parte, existen mecanismos para coordinar la actividad docente que garantizan la articulación horizontal y vertical entre las diferentes actividades curriculares. La instancia responsable de estas actividades es la Comisión Asesora de Carrera y su funcionamiento está regulado por la Resolución CA N° 12/21.

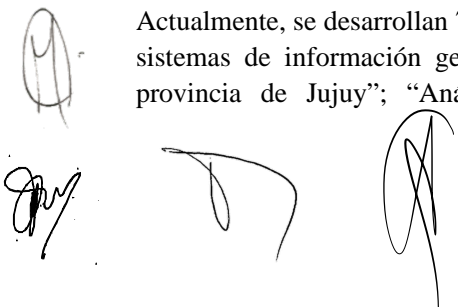
En cuanto a su formación, se presentan mecanismos de promoción orientados a que los docentes realicen, en el marco de la política institucional, actividades de actualización y formación continua, tal como se detallará con posterioridad.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Investigación, desarrollo e innovación

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Ciencia y Técnica es la instancia institucional encargada de lo referente a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico. Los lineamientos temáticos para la disciplina se encuentran definidos en la Resolución CA N° 393/13: 1) la exploración, manejo, valorización obtención, transformación y aprovechamiento de recursos naturales renovables, no renovables y energéticos. La gestión ambiental; 2) los estudios orientados al ordenamiento y desarrollo territorial, su sostenibilidad y sustentabilidad; 3) el estudio de procesos específicos o integrados que contribuyan a la cadena de valor de los productos obtenidos; 4) la caracterización de materias primas, productos y subproductos agroalimentarios. Desarrollo de productos y procesos alimentarios; 5) el desarrollo de la informática, los sistemas y la tecnología derivados de ésta; y 6) el desarrollo de la calidad educativa y el estudio de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, la institución informa que la presentación, aprobación y otorgamiento de subsidios de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la Universidad está normada por Resolución CS N° 271/15.

Actualmente, se desarrollan 7 proyectos de investigación vigentes vinculados con temáticas de la carrera, tales como “Los sistemas de información geográficos al servicio de los objetivos de desarrollo sostenible: localidad de El Carmen, provincia de Jujuy”; “Análisis espacio-temporal de problemáticas socioambientales actuales emergentes en las



ecorregiones de Jujuy. un enfoque multidisciplinario”; y “Variabilidad hidroclimática en los andes centrales del noroeste de argentina: evidencias multiproxy desde el holoceno tardío a la actualidad”, entre otros. En los proyectos de investigación participan 12 docentes (16% del cuerpo académico), de los cuales 7 tienen título de Doctor (6 en Ciencias Geológicas y 1 en Ciencias Naturales), 1 de Magister en Química Analítica, 1 de Especialistas en Geología Ambiental y 3 de Grado (todos con título de Geólogos). Además, participan 6 alumnos de la carrera. Con respecto a los resultados, los proyectos vigentes han producido 13 publicaciones con arbitraje y 5 presentaciones en congresos.

Además, en los últimos 5 años se llevaron a cabo 24 proyectos de investigación en temáticas tales como “Mezcla de magmas en el ámbito de la Puna Norte, Sierra de Tanque. Paleozoico inferior” y “Geología, Geoquímica y Mineraloquímica del granito San Juan de Quillaqui, faja magmática oriental de la Puna Jujeña”, entre otros. Estos proyectos produjeron publicaciones con arbitrajes, presentaciones en congresos, libros y capítulos.

La carrera ofrece oportunidades para la participación de los estudiantes en actividades de investigación, mediante la figura de adscripto. La reglamentación pertinente, se encuentra establecida en la Resolución CA N° 87/11.

Se considera que los proyectos de investigación son pertinentes y tienen una adecuada participación de la comunidad académica.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Extensión, vinculación y cooperación.

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Extensión, Coordinación y Planificación es la instancia encargada de coordinar las actividades de extensión, vinculación y cooperación. Las Resoluciones CS N° 115/17 y CS N° 111/21 establecen la política de extensión y vinculación con el medio que consiste en realizar acciones como servicios a terceros, oferta de cursos, el dictado de conferencias, cursos, talleres y seminarios y la ejecución de servicios rentados a terceros UNJU.

La carrera cuenta con 3 proyectos de extensión vigentes, en los que participan 5 docentes.

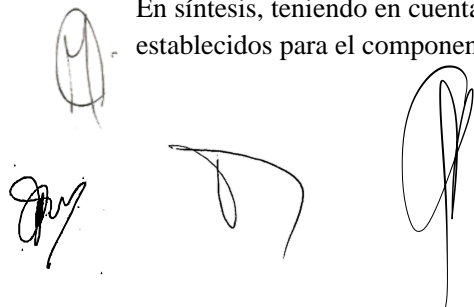
Además, en los últimos 5 años se llevaron a cabo 2 actividades de extensión en la que participaron 3 docentes. Asimismo, como fue mencionado, se presenta un plan que prevé el desarrollo de actividades de extensión vinculadas con la disciplina, con la participación de docentes y alumnos.

La carrera ofrece oportunidades para la participación de los estudiantes en actividades de extensión o transferencia vinculadas con sus procesos de formación mediante la figura de adscripto, establecida en la Resolución CA N° 87/11.

Se considera que las acciones desplegadas y previstas por la carrera son pertinentes con la disciplina, guardan relación con el medio en el que se inserta la institución y contarán con participación de docentes y alumnos de la carrera.

Por otra parte, se demuestra la existencia de convenios y acuerdos institucionales para el desarrollo de las diferentes actividades académicas. En este sentido, se presentan 42 convenios vigentes para estas actividades, entre los que se incluyen con el Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy, el Servicio Geológico Argentino, el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Jujuy, la Universidad Nacional de Catamarca, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de México. Se presentan los documentos formales correspondientes a cada convenio y/o acuerdo institucional.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones realizadas se considera que la carrera cumple con los criterios de calidad establecidos para el componente Extensión, vinculación y cooperación.



En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios establecidos para la Dimensión Proyecto Académico.

c. Comunidad Universitaria

Componente: Estudiantes

Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes se encuentran establecidos en el Estatuto de la UNJu. Como se mencionó anteriormente, la unidad académica ofrece un Curso de Nivelación para Ingresantes y del Trayecto de Formación Complementaria (TFC).

La carrera cuenta con información consolidada sobre el número de alumnos, datos de abandono y graduación. El número de alumnos de la carrera en el año 2021 es 135 y se registran 3 egresados entre los años 2019 y 2021. Los criterios para el ingreso y el número total de estudiantes son coherentes con el proyecto académico y con la formación del perfil propuesto. Se observa que esta información es tenida en cuenta por la carrera para tomar decisiones sobre el apoyo académico y sobre la formación de los estudiantes.

La Secretaria de Asuntos Académicos es la instancia encargada de los mecanismos de apoyo y orientación académica, profesional y de movilidad dirigidos a los estudiantes. Al respecto, se informan mecanismos tales como el sistema de tutorías aprobado por Resolución CS N° 181/12 que tiene como objetivo de mejorar la inserción, disminuir la deserción y favorecer el avance regular de los estudiantes de la carrera; y está integrado por un psicólogo para la atención de temas particulares de los alumnos, una Coordinadora y 12 tutores alumnos avanzados. Asimismo, se informa que las asignaturas de la carrera cuentan con horarios de consulta, además de los espacios de comunicación que brinda la plataforma virtual. Además, la UNJu cuenta con un programa de becas para continuar los estudios y para todos los estudiantes que realizan su Trabajo Final, aprobado por Resolución Rectoral N° 2057/21. La carrera tiene 158 alumnos becados actualmente. Asimismo, la carrera promueve la relación con otras instituciones que posibilitan el intercambio y la movilidad estudiantil, tales como las becas ARFITEC (de movilidad alumnos y graduados); becas CRISCOS (Consejo de Rectores para la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica) de movilidad de alumnos y graduados y las becas PILA (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano) de movilidad de estudiantes. Para ello, se destaca la existencia de convenios con distintas universidades nacionales y extranjeras tales como la Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de México.

También se ofrecen actividades de bienestar estudiantil en el ámbito del deporte y la cultura, tal como fue mencionado.

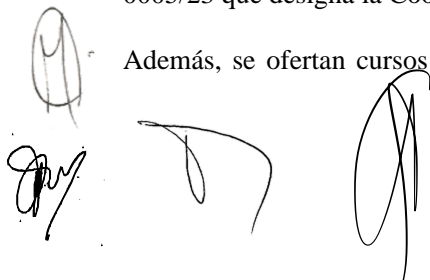
Se considera que estos mecanismos son pertinentes.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Graduados

La carrera realiza actividades de seguimiento de graduados y produce información relativa a su inserción profesional para evaluar los procesos de formación. La institución informa que la FI cuenta con la Coordinación de Graduados. Se adjunta la Resolución CA N° 136/10 que crea la Coordinación de Graduados. Por otra parte, se presenta el Programa de Gestión de Graduados, que incluye entre sus acciones una encuesta realizada a graduados mediante el sistema SIU Kolla. A su vez, se informa la cantidad de egresados de la carrera permite un seguimiento personal, ya que más de la mitad de ellos son docentes o investigadores de la facultad e institutos de la Universidad. Por último, se adjunta la Resolución CA N° 0005/23 que designa la Coordinadora de Graduados de la FI.

Además, se ofertan cursos de formación permanente tales como “Petrocronología de Rocas Ígneas”, “Capacitación en



propiedad intelectual y transferencia de tecnología”, y “Transferencia tecnológica”, entre otros.

Sumado a ello, los graduados tienen participación en el Consejo Superior de la UNJu y Consejo Directivo de la FI, en tanto instancias en las que sus aportes contribuyen al mejoramiento de la calidad de la carrera.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Docentes

La institución cuenta con procedimientos, mecanismos, normas y criterios utilizados para la selección, ingreso, permanencia y promoción del cuerpo académico establecidos en el Reglamento de Carrera Docente (Resolución CS N°252/14). Los docentes ingresan y ascienden en la carrera mediante concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición. Los docentes son evaluados en función de las responsabilidades que se les han asignado.

La carrera presenta 70 docentes que cubren 80 cargos. A esto se suman 2 cargos de otros.

El 33% de los docentes tienen cargas horarias de entre 10 y 19 horas, el 23% entre 20 y 29 horas, el 8% entre 30 y 39 horas y el 36% igual o superior a las 40. En este sentido, hay 42 docentes equivalentes a una dedicación exclusiva. Además, el 41% tiene formación de posgrado, de los cuales el 17% (12 docentes) cuenta con grado académico de Doctor, de estos docentes, 10 tienen titulaciones propias de la disciplina; el 7% (5 docentes) cuenta con título de Magister, 1 propio de la disciplina; y el 17% (12 docentes) de Especialista, de los cuales 3 docentes poseen titulaciones disciplinares.

En cuanto a los docentes categorizados en sistemas de promoción a la investigación científica, la carrera cuenta con 22 docentes (31% cuerpo académico) en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación (3 docentes categoría II; 3 categoría III; 4 categoría IV y 12 categoría V) y 4 docentes (6% cuerpo académico) pertenecientes a la carrera de investigador del CONICET (dos con categoría asistente, uno con categoría adjunto y el restante con categoría independiente).

El número de docentes, las cargas horarias y la formación son suficientes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión programadas.

Asimismo, 17 docentes participan en actividades de investigación y extensión, de ellos 10 tienen título de posgrado, contando con carga horaria para la realización de estas tareas.

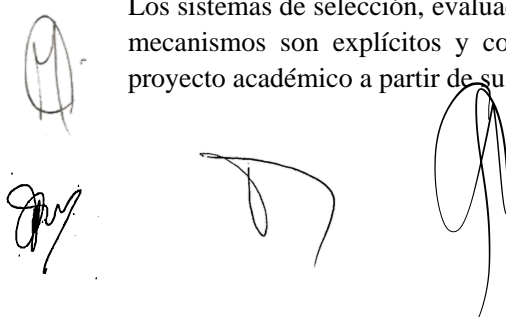
El cuerpo docente cuenta con formación en educación superior. Además, la institución brinda actividades de actualización y formación continua. Durante los últimos 3 años, se desarrollaron 16 actividades de actualización y formación continua, en las cuales participaron entre 4 y 45 docentes de la carrera. Estas actividades consideran adecuadas.

En síntesis, se observa un equilibrio entre la formación académica de posgrado, las dedicaciones docentes y la participación en investigación. La carga horaria dedicada al dictado de clases guarda una proporción que permita destinar horas a la atención de los alumnos, a la investigación, a la extensión y a otras actividades.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con todos los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Personal de Apoyo

Los sistemas de selección, evaluación y promoción del personal de apoyo están reglamentados, así como el ingreso. Estos mecanismos son explícitos y conocidos por la comunidad. Además, participan en instancias de autoevaluación del proyecto académico a partir de sus competencias en instancias tales como el Informe de Autoevaluación Institucional.



El personal de apoyo a la docencia está integrado por 96 agentes que tienen una calificación adecuada a las funciones que desempeñan. La cantidad de personal, su distribución y su formación permiten cumplir con las actividades relacionadas con el proyecto académico.

En los últimos 3 años se realizaron 7 actividades de formación para el personal no docente que contaron con 5 participantes en promedio cada una. Entre las actividades se destacan “Capacitación de Sistema de Expediente Electrónico (SUDOCU)” y “Capacitación en propiedad intelectual y transferencia de tecnología”.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios establecidos para la Dimensión Comunidad Universitaria.

d. Infraestructura

Componente: Infraestructura física y logística

La carrera demuestra el uso o acceso a la infraestructura para el desarrollo de las diferentes actividades académicas. Los inmuebles son el edificio del Instituto de Geología y Minería (IDGyM), el Edificio en Manzana 1 de la Facultad de Ingeniería y la Sede Gorriti de la Facultad de Ingeniería. Los tres inmuebles mencionados son propiedad de la institución.

Se presentan los documentos formales que acreditan el uso o acceso de estos espacios. Además, por medio de los informes de seguridad, higiene y medioambiente a cargo de un ingeniero con fecha de marzo de 2023 se certifican las condiciones de seguridad e higiene en los ámbitos de dictado de la carrera.

La institución no presenta información donde se prevea la actualización, mantenimiento y expansión de la infraestructura al servicio de la carrera.

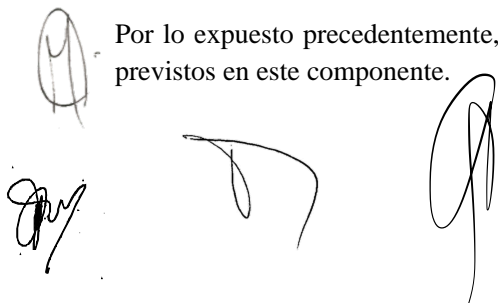
Se dispone de acceso a los recursos, insumos, tecnología e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares. Al respecto, utiliza los siguientes espacios físicos para el desarrollo de las diferentes actividades curriculares: 1 aula con capacidad para 320 personas, 2 para 163, 6 para 64, 4 para 62, 8 para 50, 1 para 30, 2 para 10; 6 oficinas académicas y de alumnos; 1 sala de lectura y estudio con capacidad para 50 personas, una biblioteca con la misma capacidad; 1 laboratorio de computación con capacidad para 25 personas. También cuenta con 1 sala de profesores para 50 personas, 23 gabinetes para docentes, 11 con capacidad para 6 personas y 12 para 5 personas, además de oficinas para desarrollar tareas administrativas. A esto se suman los siguientes ámbitos para las actividades prácticas: 13 laboratorios (de Petrotomía, de Microscopia, de Sedimentología, de Fluorescencia de Rayos X, de Difracción de Rayos X, de Geoquímica, de Mineralogía, Petrografía y Petrología, de Sistema de Información Geográfica, de Química I y II, de Físico-química, de Física, de Química Analítica), el Gabinete de Explotación, Aula de Geociencias y la Planta Piloto Ingeniería de Minas.

En cuanto al bienestar estudiantil, se cuenta con la infraestructura del Campus Universitario, así como con un gimnasio, como fue mencionado.

Las instalaciones tienen acceso a medios de transporte y de comunicación.

En síntesis, las características de la planta física son suficientes y adecuadas para llevar adelante el proyecto académico y lograr el perfil propuesto para todos los estudiantes.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple parcialmente con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink at the bottom left of the page. The first is a stylized 'M' inside a circle. The second is a more complex, cursive signature. The third is another cursive signature, possibly starting with a large 'P'.

Componente: Bibliotecas

Los alumnos disponen de tres bibliotecas: la biblioteca de la carrera se ubica en el Edificio en Manzana 1 de la Facultad de Ingeniería que presta servicios de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas; la Biblioteca - Aula de Geociencias que presta servicios de 7 a 21 horas y la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería que presta servicios de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas y de 14:30 a 19:30 horas. Prestan servicios de Lectura en Sala, Acceso a Biblioteca digital de MinCyT y otras redes digitales de Ciencia y Tecnología, préstamo, Búsqueda Bibliográfica y gestión de bases de datos.

Con respecto al acervo bibliográfico, se cuenta con un total de 11714 títulos relacionados con temáticas de la carrera. Además, la biblioteca permite acceder a redes de bases de datos y sistemas interbibliotecarios, tales como Biblioteca digital de MinCyT, Biblignoa (Sistema de Bibliotecas del NOA), entre otras. Durante la visita se observó que cuentan con computadoras propias para acceder a estos sistemas.

El acervo bibliográfico disponible resulta suficiente y consistente con lo establecido en los programas analíticos.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

Componente: Instalaciones y equipamiento

Como fue mencionado, para desarrollar las actividades de formación práctica la carrera dispone de los espacios que fueron mencionados anteriormente. Los laboratorios cuentan con responsables a cargo de la supervisión de las actividades. La administración para su uso asegura tiempos suficientes para el alcance de los objetivos curriculares. Además, se dispone de medidas de seguridad y seguro médico para los estudiantes.

El equipamiento de los laboratorios se compone de muestreadores de suelo y sedimentos finos, teodolito, lupas múltiples de campo, odómetro de aluminio de una rueda, sistema remoto para monitorización climática, sonda multiparmétrica portátil y planimetro digital de precisión con sistema de rodillo con display, entre otros. El mencionado equipamiento permite la participación activa de los estudiantes. En cuanto a las prácticas de campo, las condiciones, logística y equipamiento existentes resultan coherentes con el proyecto académico.

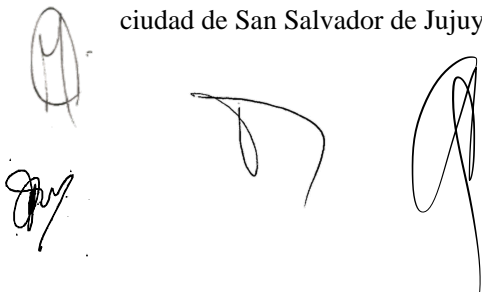
Por otro lado, se dispone de espacios adecuadamente equipados para que los docentes desarrollen las actividades de docencia, investigación y extensión.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la carrera cumple con los criterios para la acreditación previstos en este componente.

En síntesis, teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios establecidos para la Dimensión Infraestructura.

La CONEAU resuelve, por unanimidad de sus miembros:

1. Que la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy, impartida en la ciudad de San Salvador de Jujuy, cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.
2. Acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy, impartida en la ciudad de San Salvador de Jujuy por un plazo de 6 años.

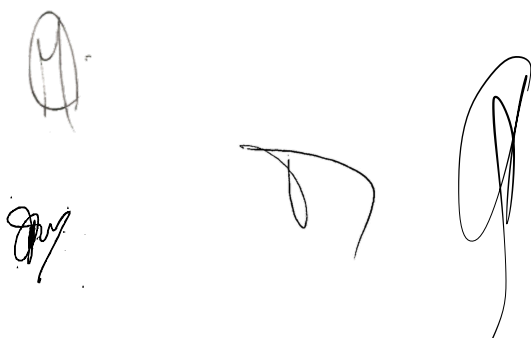


3. Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Universidad Nacional de Jujuy podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCUSUR, de acuerdo a la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la CONEAU.

4. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Roberto Manuel Igarza
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Martin Pablo Strah
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The second signature in the middle is a simple, horizontal stroke with a small loop at the end. The third signature on the right is a more complex, cursive signature with several loops and a long tail.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



La Paz, 4 de noviembre de 2024
NE/VESFP/DGESU/CNACU No. 3609/2024

Señores:
**SECRETARÍA PERMANENTE DE LA RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN
SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR
PRESIDENCIA PRO TEMPORE - URUGUAY**

Presente. -

**REF.: REPORTE DE CARRERAS ENFERMERÍA Y VETERINARIA
ACREDITADAS EN BOLIVIA- GESTIÓN 2024**

De mi mayor consideración:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), en cumplimiento a los procedimientos del Sistema ARCU-SUR, ha llevado a cabo la evaluación externa de las carreras de Enfermería y Veterinaria adheridas de manera voluntaria en el marco de la convocatoria CNACU N° 001/2023, emitida por esta instancia.

Como resultado de esta evaluación, se presenta a continuación el reporte de las carreras de Enfermería y Veterinaria que han cumplido con los estándares de calidad establecidos por el Sistema ARCU-SUR y, por ende, han obtenido la acreditación correspondiente.

N°	UNIVERSIDAD	PÚBLICA/ PRIVADA	CARRERAS	SEDE ACADÉMICA	N° DE DICTAMEN	FECHA - DICTAMEN	FECHA - VENCIMIENTO
1	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE	PRIVADA	ENFERMERIA CLINICO - QUIRURGICA	COCHABAMBA	002/2024	30-sep-24	30 -sep-30
2	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN	PÚBLICA	ENFERMERIA	COCHABAMBA	003/2024	30-sep-24	30 -sep-30
3	UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS	PRIVADA	ENFERMERIA	COCHABAMBA	004/2024	30-sep-24	30 -sep-30
4	UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA SAN PABLO	PRIVADA	ENFERMERIA	COCHABAMBA	005/2024	30-sep-24	30 -sep-30
5	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN	PÚBLICA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	COCHABAMBA	006/2024	30-sep-24	30 -sep-30
6	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	PÚBLICA	ENFERMERIA	LA PAZ	007/2024	30-sep-24	30 -sep-30
7	UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA	PÚBLICA	ENFERMERIA	SUCRE	008/2024	30-sep-24	30 -sep-30



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

8	UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO	PÚBLICA	ENFERMERIA	SANTA CRUZ	009/2024	30-sep-24	30 -sep-30
9	UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO	PÚBLICA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	SANTA CRUZ	010/2024	30-sep-24	30 -sep-30
10	UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS	PÚBLICA	ENFERMERIA	POTOSI	011/2024	30-sep-24	30 -sep-30
11	UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO	PÚBLICA	ENFERMERIA	ORURO	001/2024	22-oct-24	22-oct-30

Asimismo, se informa que, tras la emisión de la convocatoria CNACU N° 001/2023, la carrera de Enfermería de la Universidad Amazónica de Pando, que había obtenido la acreditación ARCU-SUR en 2018, ha declinado su participación en el proceso de re acreditación. En consecuencia, conforme a los lineamientos del Sistema ARCU-SUR, a partir de la fecha indicada en el cuadro siguiente, dicha carrera ya no contaría con la acreditación vigente.

N°	UNIVERSIDAD	PÚBLICA/ PRIVADA	CARRERAS	SEDE	DICTAMEN	FECHA - DICTAMEN	FECHA - VENCIMIENTO
1	UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO	PÚBLICA	ENFERMERÍA	COBIJA	023/2018	16-nov-18	14-nov-23

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



Jose Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JLGG/PDAA/mml
C.C. Arch.
56300



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 001/2024

La Paz, Bolivia 22 de octubre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Técnica de Oruro** Sede Oruro

En la Cuarta sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 22 de octubre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Técnica de Oruro** impartida en la ciudad de Oruro, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Técnica de Oruro** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Oruro, de acuerdo a las instrucciones emitidas por



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

4. Que, los días: **17,18,19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Rosario Perez Mendoza – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Colombia: Maria Erley Orjuela Ramirez
 - Argentina: Sara Mercado
5. Que, el 17 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Tecnica de Oruro** para su conocimiento.
7. Que, el día 30 de julio de 2024, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Tecnica de Oruro** comunicó formalmente a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus argumentos respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 19 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la no acreditación de la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Tecnica de Oruro**.
9. Que, en fecha 30 de septiembre de 2024, en la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias-CNACU analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados y decidió, por unanimidad de sus miembros presentes, solicitar al Comité de Pares Evaluadores, información complementaria y aclaratoria al informe final.
10. Que, en fecha 8 de octubre de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el informe complementario y aclaratorio al informe final solicitado por el Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU).
11. Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó el informe complementario y los argumentos presentados por el Comité de Pares Evaluadores, además de los respaldos presentados por la Carrera de Enfermería de la Universidad Técnica de Oruro, en su cuarta sesión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 22 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos

universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)"

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No.0709/2024 de 25 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad técnica de Oruro** de la ciudad de Oruro cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería de la Universidad Técnica de Oruro**, de la ciudad de Oruro presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

La carrera cumple con la mayoría de los criterios del componente y tiene un soporte normativo e institucional fundamentado en la legalidad institucional, que da claridad en los procesos de gestión académico administrativo y orienta la toma de decisiones con base en criterios que son de conocimiento de toda la comunidad universitaria.

La misión, visión y propósito de la Carrera Enfermería, tienen coherencia con la misión y visión de la Universidad. Se destaca que la Carrera de enfermería ha desarrollado programas de postgrado a nivel de Diplomados, Especialidades, Maestría y Doctorados.

Actualmente la Carrera de Enfermería está a cargo de una Licenciada en Enfermería elegida democráticamente de acuerdo a los requisitos exigidos en gestión académica.

La Universidad Técnica de Oruro cuenta con un presupuesto del Tesoro General de la Nación para el pago de salarios del personal académico y administrativo, el financiamiento de las actividades académicas y administrativas, de investigación y extensión, también capta recursos propios a través de aportes estudiantiles, actividades académicas y prestaciones de servicios, que le permiten apoyar el proyecto académico.

El seguimiento, la evaluación y el cumplimiento de las metas programadas al POA de la carrera están a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Evaluación y Acreditación que realizan informes anuales para evaluar el logro de objetivos planteados.

b) Proyecto académico:

El proyecto académico tiene una antigüedad de 20 años desde el año 2004, lo que conduce al cuestionamiento sobre su pertinencia y aplicación para los requerimientos de formación actuales. Sin embargo, se destacan avances como la existencia de un plan de estudios aprobado, la implementación de prácticas clínicas en diversos escenarios y el fomento de la investigación a través de mecanismos institucionales y participación estudiantil.

No se evidencia un enfoque conceptual y metodológico del modelo pedagógico que la carrera adopta para el desarrollo de la malla curricular, que reglamente y norme el proceso educativo, por tanto, el comité sugiere estructurar la malla curricular a partir de los ejes epistémicos que orienten el proceso de enseñanza y aprendizaje en las áreas definidas por el ARCU-SUR.



El informe del comité también identifica áreas que requieren mejoras, como la actualización del proyecto académico, la falta de articulación entre teoría y práctica, y la escasez de investigación disciplinar.

Estos hallazgos sugieren que, aunque la carrera cuenta con bases sólidas, es necesario implementar acciones estratégicas para optimizar la calidad de la formación y brindar a los estudiantes una formación práctica actualizada y acorde a las demandas del mercado laboral.

c) Comunidad Universitaria:

La carrera aplica políticas, normativas y reglamentos de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes que aseguran la equidad y la no discriminación, existe un marco normativo amplio que regula procesos administrativos y académicos, relacionados con la admisión y permanencia de los estudiantes, que son aceptados por los mismos. Sobresalen las distintas modalidades para el ingreso a la carrera de licenciatura en enfermería con posibilidades de acceso a cualquier persona.

La carrera de Enfermería cuenta con un sólido marco normativo y políticas institucionales que establecen las bases para una formación de calidad. La institución ha implementado mecanismos para el seguimiento de los graduados y ofrece diversas vías de acceso a la carrera.

La institución dispone de mecanismos para el seguimiento periódico del desempeño docente y determina su ingreso y permanencia en la carrera docente. Asimismo, se cuenta con políticas estructuradas en los planes de desarrollo y PEI, que establecen objetivos y alcances de los fines misionales, procesos de movilidad e internacionalización de los estudiantes y docentes. En este contexto, se resalta las distintas modalidades para el ingreso a la carrera de licenciatura de enfermería con amplias posibilidades de acceso a personas con diferentes perfiles, pero además a personas en situación de vulnerabilidad.

Los resultados de comunicación y contacto con graduados se desarrollan a través de la Asociación Científica de Profesionales en Enfermería ASOCIPE. El Comité sugiere establecer un programa propio de seguimiento a los titulados de la Carrera conforme a las normas institucionales de la U.T.O. y fortalecer la participación de los docentes en los procesos de investigación, independientemente del tipo de vinculación contractual.

d) Infraestructura:

La Carrera de Enfermería cuenta con una sólida base para formar profesionales de la salud. Dispone de un edificio propio y un laboratorio de simulación que, aunque requieren renovación son fundamentales para la práctica.

La instalación de la Facultad de Enfermería de la Universidad Técnica de Oruro cuenta con espacios para atender las necesidades académicas y de desarrollo de la comunidad universitaria y una Biblioteca propia de enfermería que facilita a estudiantes y docentes el acceso a libros, monografías y una sala de 22 computadoras con software básico.

Los convenios interinstitucionales permiten a los estudiantes realizar prácticas en entornos reales, fortaleciendo su formación. Si bien existen áreas de mejora como la accesibilidad, el equipamiento y los recursos bibliográficos, la carrera demuestra un compromiso con la educación de calidad.

La Universidad Técnica de Oruro también cuenta con laboratorios de simulación, equipamiento indispensable, simuladores de mediana y baja fidelidad, e insumos necesarios que facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Técnica de Oruro** impartida en la ciudad de Oruro cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Técnica de Oruro** impartida en la ciudad de Oruro por un plazo de seis años.

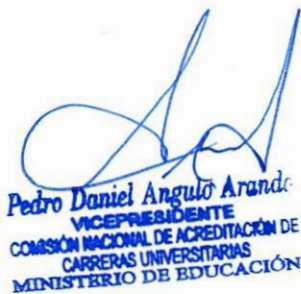
TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería de la Universidad Técnica de Oruro** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU).

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M.Sc. Inq. Fredy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA



Margarita Marica Llucsa
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Gustavo Sadiq Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 002/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle**, Sede
Cochabamba

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle** impartida en la ciudad de Cochabamba, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 05 de abril de 2024, la **Universidad Privada del Valle** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica**, impartida en la ciudad de Cochabamba de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

4. Que, los días: **17-18-19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Mara Virginia Luna Ponce – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Argentina: Juana Beatriz Sigampa
 - Uruguay: Rosana Tessa Gimenez
5. Que, con 11 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Privada del Valle para su conocimiento.
7. Que, el día **31 de julio de 2024**, la carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 7 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle**.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación a las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0714/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle** de la ciudad de Cochabamba cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle**, de la ciudad de Cochabamba presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

a) **Contexto institucional:**

La carrera cumple con la mayoría de los criterios del componente. La institución tiene un Plan de Desarrollo Estratégico, así también misión, visión y objetivos, explícitos para la comunidad universitaria, la cual está involucrada en la participación, respaldada con capacitación específica a fin de identificarse con la cultura y la organización y garantizar el alcance de los objetivos y metas de la institución.

Cuenta con políticas para el financiamiento de la investigación, la promoción de la actividad investigadora, la formación de equipos interdisciplinarios de investigación y la transferencia de resultados de investigación a la sociedad. Las formas de gobierno, el esquema organizacional administrativo y los proyectos académicos son coherentes, también asegura los recursos presupuestales necesarios para las actividades académicas básicas, el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y los medios de apoyo para el cumplimiento de los compromisos con los estudiantes.

Así también se asegura recursos presupuestales para las actividades académicas básicas, mantenimiento, desarrollo de la infraestructura y los medios de apoyo para el cumplimiento de los compromisos asumidos con los estudiantes, también se evidencia que el área de finanzas elabora un POA en el cual activan presupuestos para mantenimiento, materiales para los laboratorios de simulación e insumos de la carrera de enfermería.

La universidad Privada del Valle, cuenta con un Departamento Nacional de Gestión de Calidad Planificada, que se convierte en un sistema de indicadores que muestran el proceso que se ejecuta desde la admisión de los estudiantes y docentes, hasta la titulación. Cuenta también con un Plan de Desarrollo de la Carrera 2021-2025 que busca asegurar los procesos académicos-administrativos, mediante diversos mecanismos de control.

Los procesos de Admisión se encuentran bien definidos, se comunica a los interesados que desean postularse a la carrera por diferentes canales y medios de difusión. Se disponen de mecanismos para otorgar becas y facilidad de financiamiento para los estudiantes, un 70% de los estudiantes gozan de esta facilidad hasta el séptimo semestre.

La universidad Privada del Valle cuenta con el Método Autorregulación Integral y Permanente (META), que permite la autoevaluación y planteamiento de acciones para una mejora continua del cual la carrera de enfermería forma parte, buscando la calidad del proceso académico.

b) **Proyecto académico:**

Se observa que algunos componentes cumplen con los criterios establecidos, mientras que otros necesitan mejoras. No se logra visualizar un enfoque filosófico, científico que fundamente y sustente la formación de los estudiantes, se plantea que el perfil de Licenciatura en Enfermería Clínico Quirúrgica está acorde a lo que establece ARCU SUR, sin embargo, el mismo omite la esencia de la profesión de enfermería, que es la gestión del cuidado en las diferentes etapas del ciclo vital de la persona, familia o comunidad.

El Proyecto Académico 2017, se encuentra organizado por tres áreas de formación: ciencias básicas, área clínico quirúrgico y área social comunitaria, el proyecto contempla la formación práctica desde el inicio de la carrera y concluye con el internado rotatorio que se desarrolla en el ámbito hospitalario en tres rotaciones: ginecología y obstetricia, pediatría y clínico-quirúrgica y el servicio social de salud rural obligatorio.

Las asignaturas profesionales en su gran mayoría se tratan como Especialidad y aunque estas asignaturas que se establecen en los Criterios de Calidad ARCU SUR se encuentran presente



en el Plan de estudio, no se evidencia asignaturas como sociología y antropología e idiomas, que son mencionadas dentro de los criterios de calidad de ARCUSUR.

La carrera de enfermería, considera la importancia de la investigación, por lo que favorece una política de participación de estudiantes y docentes en el proceso. La carrera de Enfermería Clínico-Quirúrgica se integra a la realidad nacional con actividades de extensión y vinculación y cooperación con el medio, por lo que la carrera de Enfermería Clínico - Quirúrgica cumple con lo requerido en esta dimensión.

c) Comunidad Universitaria:

La carrera está conformada por estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo y de apoyo. Como parte de su compromiso social, la universidad ofrece becas de estudio para apoyar a la comunidad universitaria en la formación académica.

El número de estudiantes que ingresan a la carrera tiene coherencia con la organización de la Carrera, referido a el plan de estudios; la metodología de enseñanza utilizada y la calidad del aprendizaje esperado. En cuanto a lo referido a políticas de apoyo para la inserción, permanencia en la vida universitaria y un efectivo egreso, se llevan adelante a través de diversas actividades. La carrera no cuenta con estudiantes que participen en actividades de apoyo a la docencia ni se aportan datos respecto a participación como monitores o en apoyo a tutorías.

El Departamento académico tiene una estructura adecuada para el funcionamiento técnico administrativo, esta cuenta con el respaldo y colaboración de diferentes áreas institucionales que contribuyen al desarrollo y cumplimiento de sus actividades. En el perfil de ingreso para el personal administrativo y de apoyo se encuentra reglamentado y especifica las funciones, responsabilidades, métodos de selección y promoción. Aunque se presenta algunas debilidades en la dimensión 3, componente 2, se refleja un compromiso general con la calidad educativa y el bienestar de la comunidad universitaria.

d) Infraestructura:

Se destaca que la carrera de Enfermería de la Universidad Privada del Valle, dispone de infraestructura y equipamiento propio debidamente acondicionado que hace posible el proceso de enseñanza -aprendizaje en el ámbito de la educación superior, en concordancia con su Misión y Visión. Las aulas que utilizan los estudiantes de la carrera están provistas de pizarra, proyector, escritorio y silla para el docente. Las sillas que utilizan los estudiantes, son ergonómicas, lo que les permite una postura adecuada durante las clases. Existe una correcta señalización de los espacios y condiciones de bioseguridad y personal de servicio que realiza higiene de los diferentes espacios en forma permanente.

La carrera dispone de centros de práctica clínicas y comunitarias (2 hospitales UNIVALLE, Hospital Público y Centros de Salud con convenios vigentes) que responden a las necesidades del proyecto académico, así también cuenta con Biblioteca, Laboratorio informático y diferentes Laboratorios de Enfermería.

Los laboratorios de enfermería cuentan con simuladores de baja fidelidad y no se cuenta con simuladores de embarazada, recién nacido, niño, un aspecto que se debe fortalecer en la carrera de Enfermería Clínico Quirúrgica En esta dimensión se cumple con gran parte de los Criterios de Calidad establecidos por la ARCU-SUR.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del valle** impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle** impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería Clínico – Quirúrgica** de la **Universidad Privada del Valle** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



J. Luis Gutiérrez
José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE
CARRERAS UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACION

Pedro Daniel Angulo Aranda
Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marca Llyscó
Margarita Marca Llyscó
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

Gustavo Sadig Ortega Zelada
Gustavo Sadig Ortega Zelada
VOCAL ANUP
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 003/2024
La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

**ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
SISTEMA ARCU-SUR
RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA**

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simon** Sede Cochabamba.

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simon** impartida en la ciudad de Cochabamba, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Mayor de San Simon** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Cochabamba de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **17-18-19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Victoria Favia Endara Jiménez – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Paraguay: Raquel Leticia Araujo de Falcon
- Brasil: Lilian Denise Mai

5. Que, con 17 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Mayor de San Simón** para su conocimiento.
7. Que, el día **1 de agosto de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simón**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 8 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simón**
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su Tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.



CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0716/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad Mayor de San Simón** de la ciudad de Cochabamba cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simón**, de la ciudad de Cochabamba presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

Se observa que la Carrera de Enfermería de la Universidad Mayor de San Simón brinda un entorno apropiado para las actividades de docencia, investigación y proyección social, existiendo coherencia en la misión, visión y objetivos institucionales. La Universidad de San Simón fue la tercera Universidad creada a nivel nacional, los procedimientos de selección y designación de directivos, docentes y personal se encuentran reglamentados y son de conocimiento público. La facultad cuenta con un instituto de investigación desde el año 2018, aunque presenta una limitada participación de los docentes en proyectos de investigación.

En cuanto a los procesos de admisión, estos se encuentran reglamentados, se realizan convocatorias con requisitos y cronogramas establecidos que son conocidos por los postulantes en diferentes medios de comunicación. Se realizan actividades de extensión e interacción social junto a las actividades extra-aula. Tanto la Universidad Mayor de San Simón y la Carrera de Enfermería cuentan con recursos para otorgar becas a estudiantes de bajos recursos, la selección de los becarios se realiza cada gestión por una comisión revisora. La carrera de Enfermería cuenta también con un hospital de tercer nivel de atención dependiente de la UMSS. Los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón cuentan con seguro médico gratuito que debe ser renovado cada gestión, al igual que los docentes y personal administrativo.

La evaluación es realizada por la dirección universitaria de evaluación y acreditación, en el cual la comunidad universitaria no participa, ni se evidencia un proceso sistemático del proceso de evaluación, lo cual se debe implementar como mejora.

b) Proyecto académico:

La carrera de Enfermería tiene un plan educativo y curricular que incluye un marco conceptual y estructural, con material obligatorias y prácticas curriculares, que apuntan al logro del perfil académico planteado con base científica, técnica, humana, con actitud crítica, reflexiva, ética, con conocimientos teóricos, prácticos y actitudinales. Cuenta con un plan de estudios consistente con la finalidad y los objetivos de la formación a nivel Licenciatura en Enfermería, para que los egresados respondan a las necesidades de salud, otorgando a los egresados un perfil que atiende las habilidades, competencias y las cuatro áreas de conocimiento establecidos para la Acreditación en Sistema ARCU-SUR.

La Facultad de Enfermería cuenta con una unidad de investigación desde 2018, respaldada por la Resolución CA.HCU.10/2021, y mejorada por el Instituto de Investigación, desde 2022., a su vez se cuenta con una sociedad científica de estudiantes de enfermería y la facultad cuenta con un instituto de investigación exclusivo para la comunidad universitaria de la carrera. Sin embargo, las actividades de investigación son incipientes y existen sólo cinco profesores investigadores en la carrera de Enfermería, se cuenta con un docente a dedicación exclusiva responsable de interacción, extensión y vinculación social.

Se realizan campañas de vacunación, de donación de sangre y de reforestación, ferias de salud, educación para la salud y actividades con Fundación una Brisa de Esperanza (FUBE), también realiza actividades interinstitucionales con diferentes niveles de gestión del sistema de salud, como Ministerios de Salud, SEDES, municipios del área rural, establecimientos de salud y educación, unidades militares y deportivas

c) Comunidad Universitaria:

Se observa que la carrera es consistente con objetivos y finalidades de la formación en Licenciatura de Enfermería, también se dispone de políticas y reglamentos de admisión. Como requisito de Titulación los estudiantes deben de manera obligatoria concluir el internado rotatorio. Se evidencian becas y movilidad académica, los estudiantes que acceden a la beca se benefician con el comedor universitario gratuito, lo que se convierte en beneficio para ellos, también se dispone de un complejo deportivo en instalaciones de la Universidad Mayor de San Simón.

Una vez al año la dirección de posgrado ofrece programas pos graduales a los egresados como Especialidades en Clínica Quirúrgica, Enfermería en Cuidados Intensivos Enfermería Quirúrgica y Esterilización, Diplomado en Enfermería en Instrumentación, en Farmacología Aplicada a Enfermería y Maestrías en el área de Educación Superior. Los docentes de la Universidad Mayor de San Simón se encuentran calificados con amplia experiencia en docencia, pero se observa que son limitados al igual que los docentes de tiempo completo.

En cuanto actividades de investigación, existe la participación de docentes de manera limitada, existen políticas de investigación relacionadas a materias y objetivos, de igual manera cuentan con publicaciones en Pub-Med, Gaceta Médica Boliviana y Scopus, los docentes que forman parte de las investigaciones tienen la posibilidad de acceder a cargos jerárquicos, actualmente los docentes no presentan movilidad académica, se evidencia una debilidad en la no realización de la Evaluación de Desempeño a Directivos, docentes ni autoevaluación

d) Infraestructura:

La Carrera de Enfermería de la Universidad Mayor de San Simón cuenta con un edificio propio para el desarrollo de sus clases teóricas y prácticas, lo malo es que al ser Patrimonio Histórico no puede sufrir refaccionamiento en sus instalaciones, no cuenta con muebles ergonómicos, las instalaciones sanitarias son escasas, las cañerías despiden mal olor, las paredes son húmedas y enmohecidas, no se cuenta con sala de informática y los accesos a las instalaciones no son inclusivas.

De igual manera se cuenta con una Biblioteca en la misma Universidad, pero carece de espacio y áreas de estudio para los estudiantes, el acervo bibliográfico es insuficiente y bibliografías desactualizadas. En relación con la realización de prácticas simuladas, la Facultad de Enfermería cuenta con siete laboratorios para las prácticas simuladas, estas cuentan con laboratorios pequeños y los laboratorios del área básica son aún más pequeños funcionando prácticamente como espacio de almacenamiento de algunos insumos.

No se cuenta con un Laboratorio de Informática, pero si con Wifi gratuito en toda la Universidad, gratuita a todos. En cuanto a los escenarios clínicos, hospitalarios asistenciales y comunitarios son suficientes y adecuados para la formación en enfermería, sin perder la visión del perfil profesional que se pretende lograr para brindar atención a la sociedad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simón** impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simón** impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Simón** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marca Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Sadig Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 004/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Tecnica Privada Cosmos** Sede Cochabamba

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Tecnica Privada Cosmos** impartida en la ciudad de Cochabamba), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Tecnica Privada Cosmos** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Cochabamba de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

4. Que, los días: **17,18,19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Inês Magali Peláez Mariscal – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Argentina: Luisa Avila Celva
 - Paraguay: Elsa Beatriz Ramos de Velázquez
5. Que, con 13 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Tecnica Privada Cosmos** para su conocimiento.
7. Que, el día **29 de julio de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Tecnica Privada Cosmos**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 8 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Técnica Privada Cosmos**.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0717/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad Técnica Privada Cosmos** de la ciudad de Cochabamba cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería de la Universidad Técnica Privada Cosmos** de la ciudad de Cochabamba presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

a) **Contexto institucional:**

La Carrera dispone de un Estatuto Orgánico, en el que se contempla el reglamento institucional, reglamento docente, reglamento estudiantil, reglamento del personal administrativo, reglamento de Investigación, reglamento de interacción social, de difusión cultural, reglamento de autoevaluación, de becas, y reglamento de graduación, la misión y visión de la carrera son coherentes y cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo con proyección de 5 año.

En el desarrollo de propuestas de la carrera, no se observa participación activa de los estudiantes, en el diseño y evaluación de los planes de desarrollo propuestos por la carrera, existen sistemas de información y comunicación institucionales, reconocidos por los estudiantes universitarios y el público en general, estas decisiones institucionales se toman a partir de información actualizada.

La institución asegura los recursos presupuestales necesarios para respaldar las actividades académicas básicas y garantizar el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y los medios de apoyo para el cumplimiento de los compromisos académicos y de bienestar con los estudiantes, la carrera también cuenta con mecanismos de evaluación de la gestión administrativa y académica.

Se cuenta con un Comité de Evaluación, conformado por docentes y estudiantes, y no a si por el personal de apoyo y graduados, los resultados obtenidos de este proceso de convierten en información para el proceso de re acreditación, existe también una base de datos de egresados con un mecanismo activo de acompañamiento.

b) **Proyecto académico:**

La Carrera cumple con los criterios establecidos, muestra que el proyecto académico guarda coherencia con la misión de la carrera, para responder a las necesidades en el ámbito profesional y responder a las necesidades de salud de la población, los diferentes espacios curriculares teóricos y prácticos abordados a lo largo de la carrera, permiten desarrollar el perfil del egresado.

Cuenta con programas analíticos identificados que describen los ciclos de formación, horas catedra y unidades de aprendizaje, así también cuenta estrategias de enseñanza aplicadas como el Aprendizaje basado en Problemas, estudio de casos, aprendizaje por proyectos, aprendizaje cooperativo y por simulación.

La Universidad Técnica Privada Cosmos, cuenta con un departamento de investigación, que se encuentra bajo la dirección de los docentes, quienes direccionan los proyectos de investigación para la titulación de los estudiantes mediante la defensa de tesis. se realiza un incentivo mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes, para que participen en proyectos de investigación, asimismo, existe una sociedad científica de estudiantes avanzados elegidos por procesos electorales internos.

La Universidad Técnica Privada Cosmos cuenta con un reglamento de interacción Social y Fomento cultural, proyectos y planes de acción de la extensión universitaria, comunicación permanente con el medio social, de cooperación a grupos sociales, entidades empresariales y comunidades en la puesta en marcha de programas y proyectos tendientes al avance en el conocimiento y/o transformación de tipo económico, cultural o social que son favorables al proceso de aprendizaje y las competencias de la asignatura.

c) **Comunidad Universitaria:**

Se evidencia que la carrera de Enfermería de la Universidad Técnica Privada Cosmos, mediante la implementación de políticas, normativas y reglamentos asegura la equidad y la no discriminación del estudiante. Esta cuenta también con diferentes modalidades de ingreso que se detallan en la reglamentación correspondiente.

Respecto a los egresados, la institución dispone de un mecanismo de seguimiento y una base de datos sólida y actualizada, en relación al número de graduados. Se evidencia que la mayoría realiza la formación post gradual en otras universidades, debido al déficit de oferta de especializaciones, maestrías y doctorados específicos para la titulación en la institución formadora.

En la Carrera de Enfermería de la Universidad Técnica Privada Cosmos existe un perfil a la docencia disciplinar de grado reglamentado y conocido en cuanto al ingreso; funciones, responsabilidades, selección, promoción y permanencia docente, que considera los antecedentes académicos y profesionales, pero este se aplica de manera parcial, ya que la mayoría de los docentes desempeñan sus funciones por hora catedra. Se observa que existen políticas de investigación y extensión definida, aunque se muestra una baja participación de los docentes en programas de intercambio con otros países.

d) **Infraestructura:**

Las instalaciones, los servicios de apoyo para la docencia y los planes de mantenimiento y conservación de los espacios físicos satisfacen los requerimientos y especificaciones para el buen funcionamiento de las actividades de los miembros de la comunidad universitaria de la Carrera de Enfermería, también se ofrece a los estudiantes y profesores el acceso a aulas virtuales en la plataforma que sirven de apoyo a las actividades de aprendizaje, quienes también pueden contar con el acceso a la biblioteca física y virtual.

Los laboratorios cuentan con implementos de seguridad suficientes para el número de usuarios que atienden, disponen de señales e indicaciones de seguridad y respuesta a situaciones de emergencia. El campus cuenta con instalaciones para la prestación de servicios médicos básicos, adecuados para ofrecer primeros auxilios y atención primaria y facilidad de acceso para personas con limitaciones de movilidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Técnica Privada Cosmos** impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Técnica Privada Cosmos** impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis años.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Tecnica Privada Cosmos** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Inga Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marco Jusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Saáza Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 005/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"**, Sede Cochabamba

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** impartida en la ciudad de Cochabamba, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 11 de abril de 2024, la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Cochabamba (Sede Cochabamba), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **17-18-19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Viviana Gaby morales Poppe – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Uruguay: Fany Iris Rocha Piriz
- Paraguay: Nancy Gloria Villagra Rivera

5. Que, con 16 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Católica Boliviana “San Pablo”** para su conocimiento.
7. Que, el día **31 de julio de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana “San Pablo”**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 21 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana “San Pablo”**.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...).

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0718/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** de la ciudad de Cochabamba cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana "San pablo"**, de la ciudad de Cochabamba presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

La carrera cumple con la mayoría de los criterios del componente. La Facultad de Enfermería tiene coherencia en cuanto a misión, visión, objetivos y propósitos institucionales con el plan de acción de la carrera. El Plan de Desarrollo de la Carrera está en elaboración; pero si cuenta con un Plan de Acción Anual y un Plan de Mejoras debidamente documentado, que surge como resultado de la evaluación que se realizó el 2017, y por el cual han incrementado mejoras significativas.

Los sistemas de información y comunicación son conocidos y utilizados por la comunidad universitaria. La Facultad es una Institución sin fines de lucro, en su presupuesto se contemplan previsiones para garantizar el funcionamiento de la carrera y dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje. La Carrera muestra algunas iniciativas incipientes de investigación de acuerdo con los propósitos y lineamientos de la Universidad con un plan específico orientado al fomento de la investigación y la innovación.

La Facultad cuenta con un sistema de autoevaluación, pero este no se realiza de forma permanente, el informe de autoevaluación, elaborado por la Comisión de Autoevaluación y Aprobado por las autoridades correspondientes, reúne los resultados del proceso de autoevaluación y es un recurso para la evaluación externa.

Existen programas y actividades de inducción mediante los cuales se informa a los estudiantes recién ingresados sobre las características y funcionamiento de la Carrera y la institución. En lo que refiere sus políticas y programas de bienestar la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" dispone de mecanismos para otorgar becas y facilidades de financiamiento a los estudiantes, así también para que los estudiantes puedan realizar cursos de post grado. La institución cuenta con un gabinete psicológico, espacios de recreación, alimentación e interactividad social cultural que incrementan el bienestar institucional.

Dentro de la estructura institucional se encuentra un Departamento de Calidad, encargado de impulsar y respaldar los procesos de autoevaluación para obtener a partir de ellos los planes de mejoramiento. Los resultados de estos procesos se convierten en información de soporte e insumos para la evaluación externa y el proceso de acreditación respectivamente.

b) Proyecto académico:

La carrera cumple con todos los criterios establecidos, las estrategias de enseñanza en asignaturas teóricas y prácticas, se organizan basadas en el aprendizaje cooperativo como aprendizaje basado en problemas (ABP), el aprendizaje basado en proyectos e investigación y método de casos entre otros, el espacio curricular no presenta vacíos ni duplicidad de contenidos. Se observa que los programas de las asignaturas, presentan detalladamente los contenidos, estrategias de enseñanza, modalidad de evaluación y bibliografía, tanto para teoría como para práctica.

La valoración de contenidos, evidencia que se contemplan aspectos éticos, legales, científicos, técnicos que permitirían que el estudiante adquiera las competencias básicas de la enfermería según criterios de calidad, se concibe la práctica pre-profesional como la "formación profesional en servicio con actividades prácticas secuenciales y progresivas desde los primeros tramos curriculares obligatorios".

Para el seguimiento académico de los estudiantes, se cuenta con la plataforma académica SIAAn, donde se realiza la incorporación y procesamiento de datos académicos de los

estudiantes. Se puede identificar que en lo que refiere los instrumentos para evaluar el grado de cumplimiento de los programas de estudio, la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" cuenta con los instrumentos necesarios.

La universidad realiza actividades de extensión que se desarrollan desde el primer año de la carrera, mismas que responden a la función social en un conjunto, dirigidas a la mejora de la calidad de vida de la sociedad. Existe una articulación de actividades de extensión integradas como parte y fortalecimiento del proceso formativo del estudiante. En esta dimensión se cumple con todos los criterios de manera satisfactoria.

c) Comunidad Universitaria:

Se evidencia que la carrera de Enfermería de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" cuenta con una serie de reglamentos que regulan el proceso de admisión, inscripción, permanencia y aseguran la equidad y la no discriminación de los estudiantes, así también se analiza que, dentro de la estructura académica, existe una asignatura del primer año denominada Historia y Reglamento dedicada al análisis de las normativas institucionales vigentes.

En cuanto al seguimiento académico, a pesar de contar con datos confiables y tener una plataforma, no se evidencia que estos sean utilizados por la carrera de cohorte y análisis académicos de la educación superior, limitando su aplicación al rendimiento que realiza cada docente de asignatura. Se muestra una preocupación por el bienestar integral de los estudiantes, ofreciéndoles becas como programas de apoyo, para acceder a este beneficio los estudiantes deben contar con un promedio de 60% y buena conducta.

Por otra parte, el gabinete psicológico de la UCB brinda acompañamiento a estudiantes que lo necesiten, el cual está bajo el cargo de una religiosa de la congregación de Hermanas de la Caridad, pero no se observa que la universidad brinde apoyo psicopedagógico a estudiantes con problemas de aprendizaje.

Los egresados de la Carrera se insertan efectivamente en el ámbito laboral ocupando cargos de enfermería asistencial, de gestión hospitalaria y docencia. En este sentido, existe un mecanismo de seguimiento a egresados, pero los datos que se obtienen aún no han sido utilizados en informes que evidencien la situación de los mismos. Los docentes de la carrera tienen formación específica en educación superior y en las especialidades que enseñan. Hay docentes a tiempo horario y docentes de tiempo completo. Sin embargo, estos últimos cumplen varias funciones dentro de la institución, lo cual afecta su desempeño y productividad.

El personal administrativo y de apoyo de la Carrera es adecuado en número y en formación, estos cuentan con beneficios institucionales, contrato formal y leyes laborales, aunque se observa que no cuentan con una carrera administrativa, se necesita implementar una carrera administrativa formal para el personal administrativo que favorezca la motivación y la estabilidad del equipo.

d) Infraestructura:

Las instalaciones de la Facultad de Enfermería se encuentran debidamente equipadas, y cuentan con el espacio óptimo para las clases teóricas y prácticas, con laboratorios, bibliotecas, espacios para la práctica hospitalaria, espacios de recreación culturales y deportivos, contando también con el mobiliario, equipamiento y materiales para el desarrollo

curricular. La Carrera cuenta, además, con un laboratorio de computación para estudiantes y docentes equipado con computadoras, todas con acceso a internet, lo que hace que los criterios establecidos se cumplan a cabalidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis (6) años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO. - Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Arana
Pedro Daniel Angulo Arana
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marco Masco
Margarita Marco Masco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Justino Sadiq Ortega Zelada
Justino Sadiq Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 006/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Mayor de San Simón** Sede Cochabamba.

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Mayor de San Simón** impartida en la ciudad de Cochabamba, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** contenidas en los siguientes documentos:
3.
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
4. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Mayor de San Simón** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

de **Medicina Veterinaria y Zootecnia**, impartida en la ciudad de Cochabamba, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

5. Que, los días: **17-18-19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Pura Amparo Zapata de Guzman – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Paraguay: Roger Gonzales Vatteone
 - Argentina: Jose Maria Pasarini Delpratto
6. Que, con 15 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
7. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Mayor de San Simon** para su conocimiento.
8. Que, el día **1 de agosto de 2024**, la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Mayor de San Simon**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
9. Que, con **14 de agosto de 2024**, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Mayor de San Simon**
10. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su Tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación a las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No 0719/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Mayor de San Simón** de la ciudad de Cochabamba cumplió con los requisitos y

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Mayor de San Simón**, de la ciudad de Cochabamba presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) **Contexto institucional:**

El marco institucional y académico responde a la organización universitaria del Sistema Universitario Público, proporcionando un entorno apropiado para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión e interacción social. La misión, objetivos y planes estratégicos de la Institución y la Carrera con metas a corto, mediano y largo plazo son explícitos y aprobados por las instancias correspondientes, se evidencia que la comunidad universitaria no participa en el diseño y evaluación de los planes de desarrollo propuestos para la Universidad y la Facultad.

Se identifica distribución referida al funcionamiento, tomando como criterio el techo presupuestario y la distribución según partidas presupuestarias, se evidencian fuentes de financiamiento a través de concursos de proyectos. La designación de autoridades y la selección de personal académico y administrativo se encuentra realiza de acuerdo a procedimientos aprobados y documentados, referente a la información para la gestión y administración de la Institución y de la Carrera esta se procesa a través de los diversos sistemas informáticos con accesos para docentes y estudiantes, restringido por nivel de seguridad y confiable.

En el proceso de admisión se observe que este se encuentra plasmado en las Normas del Régimen Académico Estudiantil de la UMSS y cuentan con un reglamento para la asignación de becas bajo la responsabilidad de Bienestar estudiantil. También respecto a la Acreditación y Autoevaluación la Universidad Mayor de San Simón, cuenta con una unidad responsable de este conformados por autoridades y responsables de la Carrera y comités por dimensiones conformados por docentes, estudiantes y administrativos.

b) **Proyecto académico:**

La carrera ofrece un perfil coherente definido por el Mercosur, que define fines y objetivos, pero se muestra una debilidad en cuanto al plan de estudios ya que este no se encuentra estructurado en función de competencias, pero si cuenta con la carga horaria acorde a requerimientos ARCU-SUR. Se debe implementar asignaturas relacionadas con Radiología o Imagenología, Bienestar Animal, Animales Silvestres/Exóticos y Cunicultura, para fortalecer el plan de estudios de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Las asignaturas actualizan sus contenidos y metodologías de enseñanza, según las propuestas de los docentes, la evaluación de este aprendizaje es conocida por los estudiantes de la carrera. La Universidad Mayor de San Simón cuenta con una cantidad de estudiantes que exceden las posibilidades del docente, para lo cual se sugiere la incorporación de tecnologías para virtualizar actividades teóricas y la adquisición de insumos para prácticas de laboratorio. La Facultad de Medicina Veterinaria debe establecer una estrategia de incremento de las actividades de investigación involucrando a docentes y estudiantes e implementar programas de intercambios académicos para que docentes y estudiantes puedan realizar estancias en otras instituciones extranjeras.

c) **Comunidad Universitaria:**

Se evidencia que La Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia cuenta con normativa pertinente que regula las actividades académicas de forma clara, los estudiantes no tienen pleno conocimiento de las becas que se ofrecen, fuera de la beca comedor, beca internado rotatorio y beca de trabajo, que son a las que más acceden. La Universidad Mayor de San Simón cuenta con espacios de recreación, alimentación que cubren las necesidades de los estudiantes.

Existe Normativa referente a la Movilidad Académica, sin embargo, se evidencia a un solo estudiante en el inicio de la Movilidad actualmente, ni tampoco se evidencia Movilidad Docente. La Carrera aún no dispone de un sistema de seguimiento para los graduados para brindarles información sobre la formación de posgrado que les ofrece la Carrera. En lo referido a los Docentes de la Universidad Mayor de San Simón, ingresan a la carrera por el siguiente procedimiento: convocatoria, calificación de méritos, taller didáctico, pruebas de conocimientos y toma de decisiones, pero aun así la cantidad de docentes a tiempo completo es baja, al igual que el Personal administrativo y de apoyo que no resultan suficientes para el desarrollo de la carrera.

d) **Infraestructura:**

La Infraestructura es limitada para la realización de actividades pedagógicas, en el área de Biblioteca existe Bibliografía respecto a Medicina Veterinaria y Zootecnia, pero de escasa cantidad. La Universidad Mayor de San Simón cuenta con un hospital Médico Veterinario para las practicas Clínico- Quirúrgicas, pero con espacio reducido y equipamiento limitado, se evidencia un proyecto de construcción de Bloque de Hospital Veterinario Moderno. También se cuenta con unidades productivas como: Pro cuy, Modulo Avícola con gallinas ponedoras, Centro de Inseminación Artificial Porcina con dos ejemplares, Módulo de Ganadería bovina, de camélidos y pequeños rumiantes donde realizan prácticas relacionadas con la Zootecnia en general, estas prácticas se convierten el algo fundamental en la formación veterinaria.

En el Ámbito de Seguridad en Laboratorio, la manipulación de ácidos, solventes y soluciones por los estudiantes no se realizan en campana de extracción, mostrando ausencia de sistemas de seguridad de accidentes laborales, para lo cual se requiere implementar mejoras en Bioseguridad.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros



RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Mayor de San Simon** impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Mayor de San Simon** impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis (6) años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Mayor de San Simón** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marco Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Sadig Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 007/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andres**, Sede La Paz

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andres** impartida en la ciudad de La Paz, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Mayor de San Andres** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de La Paz, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **17-18-19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Cabrera Albis Erika – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Argentina: Graciela Vicenta Simonetti
- Uruguay: Viera Obal Celeste Annalet

5. Que, con 16 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el periodo de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Mayor de San Andres** para su conocimiento.
7. Que, el día **29 de julio de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andres**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 15 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andres**
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su Tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.



CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0720/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad Mayor de San Andres** de la ciudad de La Paz cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería de la Universidad Mayor de San Andres**, de la ciudad de La Paz presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

a) **Contexto institucional:**

La carrera cumple con todos los criterios del componente. Se observa que la Universidad, Facultad y la carrera tienen una estructura organizacional de cogobierno, en la que la comunidad educativa participa en todos los procesos de decisión, el Reglamento de la Estructura Orgánica de la carrera, se encuentra en consonancia con las normas y reglamentos superiores, características y atribuciones de los órganos de Decisión y Gobierno.

El presupuesto de la carrera proviene de la Universidad y se distribuye por Facultades, los recursos provienen de algunos aranceles estudiantiles. La carrera de la Universidad Mayor de San Andrés actualmente se encuentra gestionando la modificación del sistema de asignación presupuestaria para incrementar los recursos destinados al funcionamiento del Instituto de Investigación Posgrado e Integración Social de Enfermería.

Los procesos de admisión estudiantil se encuentran reglamentados y son conocidos de manera global por todas las carreras de la Facultad. También Existe una política de bienestar institucional que permite la asignación de becas para los actores de la comunidad educativa, así como programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades. En cuanto al proceso de evaluación, este se encuentra institucionalizado por todos los actores, este proceso de Autoevaluación genera elementos para la mejora continua de la Universidad Mayor de San Andrés.

b) **Proyecto académico:**

El plan de estudios es coherente con los propósitos y objetivos de la carrera, este se encuentra basado en competencias, a partir de lineamientos establecidos por la Universidad. En consonancia con lo anterior, los mecanismos y espacios para la difusión de los propósitos objetivos, competencia y reglamentos de la carrera existen y se aplican con eficacia. El perfil profesional del Licenciado en enfermería se encuentra explícito en el programa de formación profesional basado en competencias y es socializado mediante talleres y jornadas académicas, el mismo se ajusta a los criterios establecidos en el sistema ARCU-SUR.

Partiendo del análisis de la relación entre el perfil profesional y el plan de estudios, se afirma que existe una organización curricular secuencial, progresiva y coherente con el perfil de egreso, la duración del plan de estudios es de cinco años con un total de 8.630 horas, cumpliendo con la carga horaria y tiempo cursado de acuerdo a lo establecido en los criterios ARCU-SUR.

La carrera de enfermería cuenta con el Instituto de Investigación, Posgrado e Interacción Social de Enfermería (IINPISENF) que empezará sus funciones el año 2025, sin embargo, existe también una Sociedad Científica de Estudiantes de la carrera, que tiene investigaciones publicadas en revistas, realizadas por docentes. En cuanto al presupuesto, presentan una disminución que proviene del impuesto a los hidrocarburos, el cual resulta insuficiente, para el desarrollo de la investigación docente/estudiante, a pesar de esta disminución presupuestaria, se evidencia que se realizan investigaciones formativas en diferentes asignaturas, como parte de la formación en la carrera.

c) **Comunidad Universitaria:**

Los procesos de admisión de la carrera de Enfermería están reglamentados y son de conocimiento público, al igual que los derechos y obligaciones de los estudiantes, los mecanismos de admisión, los procedimientos de evaluación, el sistema de aprobación y la modalidad de graduación están definidos en los reglamentos de la institución.

La asignación presupuestaria, la infraestructura y el equipamiento en aulas y laboratorios se muestran suficientes para la demanda estudiantil actual, pero son insuficientes para el incremento de la matrícula, necesidad que la carrera observa en función de las necesidades de mayor formación de enfermeros(as) en base a las demandas sociales. La Universidad Mayor de San Andrés otorga becas académicas y becas de comedor como políticas de bienestar social que se informan por diferentes medios. Los estudiantes de la carrera de Enfermería que obtienen las Becas Académicas, desempeñan funciones de auxiliar académico, durante el periodo de un año, obteniendo además el beneficio de cursar gratuitamente el Curso de Capacitación en Psicopedagogía.

En cuanto a los graduados, se realiza una estrategia de formación permanente que consiste en cursos de actualización centrados en áreas especializadas y avances en el campo de la enfermería en general. Por otra parte, todos los docentes de la carrera cuentan con título de licenciados en enfermería, formación y competencia en el área de conocimiento de su desempeño (especialidades, maestrías y doctorados). En lo que refiere el personal administrativo y de apoyo, se observa que este es adecuado a las necesidades de la carrera, pero con deficiencia en el número de horas asignadas para el desempeño de sus funciones el cual afecta el desarrollo de las actividades académicas.

d) **Infraestructura:**

La carrera cuenta con una infraestructura física de uso exclusivo ubicada en los pisos 10 y 11 de la Facultad de Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica que cuenta con acceso para personas con capacidad diferente, los espacios son amplios, funcionales y cuentan con equipamiento moderno.

La carrera cuenta con una Biblioteca Especializada ubicada dentro de la planta física de uso exclusivo y una sala de lectura, actualmente la Biblioteca cuenta con 877 libros inventariados en formato físico y acceso a biblioteca virtual. La Carrera de Enfermería de la Universidad Mayor de San Andrés para la realización de prácticas clínicas y comunitarias en escenarios reales, cuenta con convenios con diferentes efectores de salud, estas prácticas son monitorizadas por los Docentes de cada asignatura y los Docentes Asistenciales de manera coordinada.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andrés** impartida en la ciudad de La Paz cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andrés** impartida en la ciudad de La Paz por un plazo de seis (6) años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor de San Andrés** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de

acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marco Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Sadig Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 008/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real Y Pontificia De San Francisco Xavier De Chuquisaca**, Sede Sucre

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real Y Pontificia De San Francisco Xavier De Chuquisaca** impartida en la ciudad de Sucre, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 11 de abril de 2024, la **Universidad Mayor, Real Y Pontificia De San Francisco Xavier De Chuquisaca** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Sucre, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **17-18-19 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Karina Ajuacho Quispe – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Paraguay: Ydalia Lovera Pedrozo
- Uruguay: Hernan Pereira Acosta

5. Que, con 1 de septiembre de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** para su conocimiento.
7. Que, el día **29 de julio de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 16 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter

descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)"

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación a las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0721/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** de la ciudad de Sucre cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, de la ciudad de Sucre presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

a) **Contexto institucional:**

Se observa que la carrera cumple con los criterios del componente. La universidad se organiza democráticamente, con decisiones tomadas por voto universal y representación paritaria de docentes y estudiantes, con misión y visión definidas y un Plan Estratégico Institucional (PEI). La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca se rige por políticas y normativas que aseguran su autonomía.

En relación a la inserción institucional y las características de la carrera, cuenta con normativa del Ministerio de Educación y Deportes, el Sistema Universitario Boliviano, y el Comité Docente Asistencial e Investigación del país, se evidencia que la existencia de un Plan Estratégico Institucional y un Plan de Desarrollo Facultativo que reflejan planificación estructurada y la definición de la misión y visión. La comunidad Universitaria participa de manera activa, al igual que los docentes y el personal administrativo.

Existe coherencia entre la estructura organizativa de la carrera de Enfermería de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca con la estructura de la universidad y los sistemas de comunicación, los que facilita la gestión académica y administrativa, aunque existe carencia de documentación adecuada en algunos procesos de gestión. En cuanto se refiere al sistema de Autoevaluación, esta proporciona datos valiosos para la evaluación externa y la mejora de la calidad académica, se puede fortalecer este proceso con la documentación a los procesos de Autoevaluación.

b) **Proyecto académico:**

La carrera cumple con todos los criterios establecidos, El plan de estudios de la Carrera de Enfermería está alineado en términos generales con el sistema ARCU-SUR, lo que asegura que los egresados obtengan el perfil necesario para su desarrollo profesional, el plan de estudios es de cuatro años y 4560 horas, que incluye teoría y práctica.

La formación ético-profesional y la gestión del cuidado están integradas en el plan de estudios, sin embargo, la distribución de horas en las asignaturas no se encuentra claramente especificadas. En relación con las prácticas clínicas y comunitarias, estas comienzan desde el primer año, aplicando conocimientos teóricos en escenarios reales. La estructura curricular abarca áreas de conocimiento básico, humanístico, específico y profesional, pero existe ausencia del área complementaria, las estrategias de aprendizaje están documentadas con una evaluación continua y coherente a los objetivos de aprendizaje. En investigación, la carrera de Enfermería de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca cuenta con proyectos y participación estudiantil, así también con publicación de artículos científicos en la revista ENFERvida, esta revista no se encuentra indexada, se debe trabajar en la indexación de la revista para que el impacto académico tenga mayor alcance.

c) **Comunidad Universitaria:**

Se observa que la carrera de Enfermería de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca tiene políticas de admisión definidas, que incluyen diversas modalidades de admisión. La relación estudiante - docente se ajusta a las necesidades de la carrera, existiendo mecanismos para el seguimiento de permanencia y egreso de los estudiantes, en cuanto a mejorar este aspecto se debe reducir la cantidad de estudiantes por grupo para mejorar la relación docente-estudiante. Se incluye en el apoyo estudiantil, becas socioeconómicas, servicios de bienestar, servicios médicos gratuitos y transporte para la realización de las prácticas laborales.

La Movilidad Académica Internacional se encuentra activa, realizando convenios con universidades nacionales e internacionales, que fortalecen la formación profesional y académica de los estudiantes. Así mismo se observa que los egresados participan en diversas actividades de formación continua para su incorporación a la docencia. El personal docente se encuentra regulado por el Estatuto Orgánico de la Universidad, los docentes participan en varios programas de capacitación, investigación y extensión, la carrera también cuenta con un Centro de Interacción Social, Investigación y Desarrollo, que genera una vinculación con instituciones externas. Se debe trabajar en la implementación de estrategias para la reducción de la deserción y el aumento de la tasa de egreso.

d) **Infraestructura:**

La carrera de Enfermería de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca cuenta con infraestructura que cubre requerimientos pedagógicos, estos espacios incluyen aulas, salas de informática, biblioteca equipada y un proyecto para actividades recreativas, aunque se cuenta con una cafetería, esta no cuenta con el espacio suficiente para los estudiantes que les brinde comodidad, se debe implementar y tramitar la Certificación de prevención y Protección Contra Incendios, ya que se observa que la universidad no cuenta con ella.

Se cuenta con un plan de seguridad e higiene, pero se tiene falencias en algunas áreas que necesitan mejoras en actualización de equipos, ventilación y el reducido acceso para personas con discapacidad. El ambiente de Biblioteca ofrece a los estudiantes un ambiente propicio para el estudio, con equipamiento moderno y un gabinete de internet. Existe un espacio especial para los docentes denominado "célula de docentes", equipado con recursos tecnológicos y educativos, los laboratorios de simulación se encuentran actualizados y en buen mantenimiento, presentando una debilidad en cuanto a algunos insumos, ya que estos deben ser adquiridos por los estudiantes.

Actualmente la Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca cuenta con un departamento de infraestructura para el mantenimiento del edificio, cuenta con seguridad privada y portería las 24 horas del día, asimismo tiene aprobado un proyecto para la construcción de un campo deportivo polifuncional.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** impartida en la ciudad de Sucre cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** impartida en la ciudad de Sucre por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marca Llasco
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Sadig Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 009/2024
La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
SISTEMA ARCU-SUR
RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN – RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”** Sede Santa Cruz de la Sierra.

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El “Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados”

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”** impartida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 11 de abril de 2024, la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **3-4-5 de julio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Dóris Alvarado Ruiz – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Colombia: Andres Camargo Sanchez
- Argentina: Susana Beatriz Prysiazniy

5. Que, con 25 de julio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”** para su conocimiento.
7. Que, el día **31 de julio de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 12 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”**.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0722/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de Enfermería de **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"**, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) **Contexto institucional:**

Se observa que la carrera cumple con todos los criterios del componente. La Universidad pertenece al sistema universitario nacional, de gestión pública, dedicada a la educación,

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

generación de conocimiento, difusión de la ciencia, innovación, tecnología, producción y cultura en los contextos regional, nacional e internacional, consta de una organización democrática que se sustenta en la participación de docentes y estudiantes mediante el voto universal y el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, así también la Carrera de Enfermería hace propia la misión y visión de la universidad establecidos en el estatuto orgánico.

Las políticas y lineamientos para el desarrollo de programas y proyectos de investigación y extensión con el medio, se encuentran puntualizadas en el Estatuto y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno". El Gobierno de la UAGRM esta ejercido por docentes y estudiantes, dentro de un régimen paritario de representación, por medio de órganos de cogobierno y autoridades. La Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno cuenta también con una Dirección Departamental de Tecnología de la Información y Comunicación, que cuenta con políticas y objetivos estratégicos relacionados con el sistema de información de la universidad.

La Dirección de la carrera de enfermería presenta sus informes de gestión, en asambleas docentes, los coordinadores de la carrera realizan los informes de gestión académica semestralmente, las evaluaciones docentes se realizan anualmente, con la participación de la Directora de Carrera, Evaluación del Estudiante al Docente y la Autoevaluación del Docente, mientras que los Informes de Cátedra por parte de los docentes se presentan al final de cada año. La carrera de Enfermería cuenta con un Plan de Mejoras y Acciones en Marcha del año 2023, elaborado sobre la base de las recomendaciones de las autoevaluaciones anteriores y estructurado en función a las dimensiones y componentes establecidos para la evaluación de carreras en el sistema ARCU-SUR.

Los mecanismos de admisión e ingreso son de conocimiento público, se informa en diferentes medios de comunicación para ofrecer información sobre el funcionamiento de la Institución y el perfil de egreso de la carrera. La Carrera de Enfermería cuenta con políticas institucionales que impulsan el proceso de Autoevaluación y Acreditación permanentes, establecidos en el Estatuto, Modelo Académico de la UAGRM y el Plan Estratégico de la Carrera de Enfermería, algunas debilidades observadas solo requieren medidas administrativas.

b) Proyecto académico:

La carrera cumple con los criterios establecidos, En este proyecto se establecen el enfoque epistemológico y metodológico de la disciplina, que sustentan la formación del estudiante en coherencia con los propósitos y objetivos de la carrera, cuenta con un diseño curricular que se estructura por competencias y expone los fundamentos psicopedagógicos y socioculturales de la carrera.

El perfil del Graduado está sustentado en competencias vinculadas con valores humanísticos y éticos, gestión y administración de cuidados, y el desarrollo profesional, orientado a la vida laboral y la inserción profesional. La Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" contribuye al logro del perfil propuesto mediante un fuerte énfasis en la enfermería como disciplina y profesión, este plan de estudios está organizado por competencias en 5 áreas de conocimiento: Básica Instrumental, Básica Específica o Troncal, Aplicada al Ejercicio de la Profesión, Complementaria y Socio Humanística, y estas a su vez organizadas por asignaturas.

En cuanto a programas y proyectos de investigación, la UAGRM cuenta con una Dirección de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, un Sistema de Investigación, Ciencia e Innovación y Unidades de Investigación que los articulan y ejecutan. La carrera cuenta con la Sociedad Científica de Estudiantes de enfermería (SOCEENF) que anualmente realiza congresos científicos.

Las actividades curriculares están estrechamente vinculadas con la extensión involucrando a los estudiantes en actividades académicas, culturales y deportivas, lo que enriquece el proceso de enseñanza y aprendizaje que ofrece la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

c) Comunidad Universitaria:

Se evidencia que la carrera de Enfermería de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" cumple con todos los criterios, muestra también que se establecen mecanismos de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes, el seguimiento al desempeño estudiantil se realiza por el Centro de procesamientos de Datos.

Se ofrecen diversas becas, apoyo psicológico, orientación académica y actividades extracurriculares a los estudiantes, quienes también pueden participar como auxiliares de docencia y tienen acceso a un Seguro Social Universitario Estudiantil (S.S.U.E.) para atención médica.

La carrera cuenta con una base de datos de egresados en proceso de actualización, que incluye información de contacto y trayectoria profesional. En cuanto a el ámbito de docencia se evidencia que los docentes de la Carrera de Enfermería cuentan con una formación pos gradual que se ajusta tanto a la asignatura que imparten como a las normas institucionales del profesor universitario.

Un punto sobresaliente para la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", es la inclusión en el Programa de Movilidad Académica Regional para Carreras de Grado Acreditadas (MARCA) por el Sistema de Acreditación Regional del MERCOSUR (ARCUSUR).

d) Infraestructura:

La Carrera de Enfermería de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", dispone de diversas instalaciones y recursos para el aprendizaje y formación de los estudiantes, destacándose las salas de computo, salas de Autoevaluación y acreditación, sala docente, laboratorios de simulación, aulas equipadas, auditorium y biblioteca climatizada y actualizada.

La carrera de enfermería cuenta también con un manual de bioseguridad actualizado regularmente, que incluye protocolos detallados, procedimientos de prevención de infecciones, normativas de higiene y manejo adecuado de residuos biológicos. En cuanto a los laboratorios, estos cuentan con amplio equipamiento, materiales e insumos que garantizan la bioseguridad de los estudiantes, docentes y auxiliares de docencia.

La carrera cuenta con 7 laboratorios de: Gineco-Obstetricia, Pediatría, Médico quirúrgico, Salud Pública I y II, Introducción a la Enfermería y Fundamentos de Enfermería, pero no se evidencia la existencia de casilleros que puedan ser utilizados por los estudiantes. En conclusión, la infraestructura de la Carrera de enfermería de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" está diseñada para ofrecer un entorno de aprendizaje óptimo integrando recursos tecnológicos, espacios de estudio y prácticas clínicas adecuadas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:


PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** impartida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** impartida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO. - Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA



Margarita Marea Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Gustavo Sadra Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 010/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN-RANA

Carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"**, Sede Santa Cruz de la Sierra.

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** impartida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU
3. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia**, impartida en la ciudad de Santa

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Cruz de la Sierra, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

4. Que, los días: **3-4-5 de junio de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Dr. Orlando Nicolás Arce Cabrera – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Paraguay: Dr. Jorge Luis Maciel Giménez
- Colombia: Dr. Leonardo Roa

5. Que, con 2 de agosto de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.

6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”** para su conocimiento.

7. Que, el día **28 de Agosto de 2024**, la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) su conformidad respecto al informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.

8. Que, con 4 de septiembre de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno”**.

9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)"

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales: N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022, N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 y N° 0992/2023 del 7 de noviembre de 2023, resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria N°1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal INVESFP/DGESU/CNACU No. 0723/2024 de 25 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra cumplió

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno**, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) **Contexto institucional:**

En la Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, se observa que la carrera cumple con todos los criterios del componente, proporcionando un entorno para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión. existen también mecanismos de participación de la comunidad universitaria en el diseño y evaluación de propuestas para la carrera, las decisiones institucionales se toman a partir del cogobierno en el Honorable Consejo de Carrera, con la participación de los representantes Universitarios elegidos democráticamente, al igual que el estamento docente, los procedimientos para la elección y designación de directivos y personal de apoyo están reglamentados y se hacen públicos.

La Investigación e interacción social, coinciden con los propósitos y lineamientos de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno". Los recursos de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia provienen del Tesoro General de la Nación, el IDH y los recursos de coparticipación, estas respaldan las actividades académicas, desarrollo de la infraestructura y los compromisos académicos con los Universitarios.

La Carrera cuenta con un reglamento para la autoevaluación, que convierte los resultados en información de soporte para el proceso de acreditación, aplicando la coincidencia de los indicadores empleados en el modelo institucional con los indicadores del Sistema ARCU-SUR.

b) **Proyecto académico:**

El Plan de Estudios cubre equilibradamente las áreas de estudio de las ciencias veterinarias de salud y bienestar animal, producción animal, calidad alimentaria y salud pública, este se adapta al perfil exigido en el MERCOSUR, excepto en la inclusión del idioma extranjero y en la cobertura del área de fauna silvestre. Se evidencia que el programa educativo de formación profesional es evaluado periódicamente con la participación de docentes y estudiantes, lo cual puede ser utilizado para el ajuste de un nuevo rediseño curricular, que favorezca el perfil del graduado.

Sobre los proyectos de investigación, a pesar de contar con financiamiento económico, los procedimientos para acceder a la misma desmotivan la participación de los docentes, la participación de los estudiantes se desarrolla a través de varias actividades, destacándose la creación de la Sociedad Científica Estudiantil de Veterinaria de la UAGRM. Las áreas del saber profesional Veterinario, se encuentran alineados con la Misión Institucional.

En cuanto las actividades de intercambio y movilidad docente – estudiantil, estas se encuentran enmarcadas en los Programa de movilidad académica regional para carreras de grado acreditadas por el Sistema de Acreditación Regional del MERCOSUR (ARCUSUR) que no es aprovechada por los estudiantes y docentes, de manera general el proyecto académico cumple con todos los criterios establecidos de la dimensión.

c) **Comunidad Universitaria:**

Se observa que los estudiantes cuentan con mecanismos de ingreso claros y programas de apoyo que van desde la atención en salud, hasta becas alimentarias y de excelencia. Los egresados alcanzan una inserción laboral destacable donde se evidencian sus capacidades en el área de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

A pesar de existir un alto grado de satisfacción del personal de apoyo y su capacidad en cada una de las áreas, es necesario que se trabaje en un proceso permanente de actualización técnica y al fortalecimiento de sus capacidades para el servicio al usuario.

d) **Infraestructura:**

La Carrera de Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" cuenta con infraestructura amplia para estudiantes y docentes, cuenta también con aulas de apropiadas, sala de informática, hospital veterinario, campos de práctica propios en cuatro localizaciones, no se cuenta con adecuaciones de infraestructura en todas las áreas que faciliten el acceso de estudiantes, usuarios y visitantes con algún grado de discapacidad física, es necesaria una gestión institucional para que se puedan asignar recurso y la facultad este a la vanguardia.

El hospital veterinario cuenta con una infraestructura amplia y adecuada para atender a los estudiantes de la carrera, que participan activamente en todas sus áreas de especialidad bajo la supervisión de docentes expertos en el área, se hace énfasis en la mejora y refuerzo de aspectos propios de la seguridad en el trabajo y protocolos generales en todas las áreas, observando que aún se debe continuar avanzando en el proyecto del hospital de animales mayores, que cierre la efectividad del aprendizaje de los Estudiante de la carrera de Medicina Veterinaria y zootecnia.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** impartida en la ciudad de Santa cruz de la Sierra cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** impartida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la **Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marco Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Sadiq Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 011/2024

La Paz, Bolivia 30 de septiembre de 2024

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN - RANA

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomás Frías** Sede Potosí

En la tercera sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre de 2024, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomás Frías** impartida en la ciudad de Potosí, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 12 de abril de 2024, la **Universidad Autónoma Tomás Frías** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por la carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de Potosí, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **31 de julio y 1,2 de agosto de 2024**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

- Bolivia: Mabel Caballero Carballo – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Colombia: Gladys Eugenia Canaval Erazo
- Uruguay: Lia Ofelia Fernández Pellejero

5. Que, con 1 de septiembre de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la **Universidad Autónoma Tomás Frías** para su conocimiento.
7. Que, el día **16 de Septiembre de 2024**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomás Frías**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 21 de septiembre de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomás Frías**.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su tercera reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 30 de septiembre de 2024.



CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la Tercera reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 30 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditación o no acreditación de las carreras adheridas al proceso de acreditación en el marco de la convocatoria CNACU N°001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0725/2024 de 27 de septiembre de 2024 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad Autónoma Tomás Frías** de la ciudad de Potosí cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería de la Universidad Autónoma Tomás Frías** de la ciudad de Potosí presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

a) **Contexto institucional:**

La Carrera de Enfermería de la Universidad Autónoma Tomas Frías cuenta con un estatuto orgánico, reglamentos y normativas que regulan las actividades universitarias y la Carrera, el soporte normativo e institucional está fundamentado en la legalidad institucional, dando claridad a los procesos de gestión académicas y administrativas que orienta la toma de decisiones. La selección del Directorio, personal Docente y Administrativo se encuentran reglamentados y son de carácter público.

Para los procesos de investigación de la carrera, se creó el Centro de Investigación, esta cuenta con limitada participación de docentes en proyectos de investigación, la cual se debe incentivar y motivar. La admisión de los estudiantes está reglamentada, con requisitos y un cronograma que es conocido por los postulantes mediante diversos medios de comunicación. También existen programas de bienestar destinados a estudiantes, docentes y personal de apoyo.

La institución programa y desarrolla actividades que favorecen la promoción de diversas expresiones culturales y alientan la participación de la comunidad universitaria en programas de fomento de salud, y de deporte. Se disponen de mecanismos y recursos para el otorgamiento de becas a estudiantes con escasos recursos económicos, con un buen desempeño académico a cargo de una Comisión. En cuanto se refiere a la Autoevaluación se establecieron Comisiones, donde los miembros que las integran recibieron la capacitación y llevaron a cabo talleres tanto para estudiantes como para los facilitadores del proceso. Como mejora por implementar, la carrera debe de implementar estrategias para incentivar y motivar la participación de docentes en proyectos de investigación a si como sistematizar y aplicar políticas continuas en los procesos de autoevaluación de la carrera.

b) **Proyecto académico:**

La Carrera de Enfermería de la Universidad Autónoma Tomas Frías, cuenta con un proyecto académico aprobado y vigente, una vez finalizado el curso se otorga el título académico de Licenciado en Enfermería y cumple con los requisitos legales vigentes en Bolivia para la educación superior en Enfermería. Se destaca la orientación que emana del PEI 2021-2025, que contiene 4 estrategias políticas y asume un modelo de gestión por resultados. El plan estratégico de la carrera otorga lineamientos de acreditación de la Universidad.

También contiene las orientaciones y reglamentos dictados por la Universidad Boliviana los cuales abarcan las diferentes dimensiones que contiene los criterios específicos para la acreditación de la carrera. Las actividades formativas incorporan sesiones teóricas, prácticas y laboratorio, la formación teórica se complementa con la actividad práctica en hospitales y centros de salud, para cuyo efecto los estudiantes reciben formación de inducción por parte de los docentes de la Facultad y el seguimiento – control por los docentes asistenciales y monitores. El Plan de estudios de la Universidad Autónoma Tomas Frías cuenta con asignaturas que se desarrollan de acuerdo con el Proyecto Educativo con un número de horas un poco por encima de las requeridas en el Sistema de ARCU-SUR.

Se encontró que existen lineamientos y políticas para el desarrollo de proyectos y programas de investigación y extensión, sin embargo, estos no son descritos detalladamente y la limitada participación de docentes y estudiantes en actividades de investigación, una mejora que se requiere implementar.



c) **Comunidad Universitaria:**

El plan de estudios de la Carrera de Enfermería de la Universidad Autónoma Tomás Frías es coherente con la formación propuesta. La carrera contiene políticas y reglamentos de admisión, el curso Pre-Universitario vigente que es un requisito para la Titulación en el cual el estudiante debe terminar óptimamente el Internado Rotatorio. Existen programas de becas y movilidad, aunque no se aplica movilidad docente en años recientes.

Se promueve el acceso y la participación de los estudiantes en actividades recreativas y culturales. Se cuenta con Reglamento Docente en el se describen las modalidades de admisión, categoría docente y funciones. Los docentes cuentan con el perfil acorde a la disciplina que imparten y vasta trayectoria profesional, sus funciones abarcan desde docencia hasta investigación, pasando por Interacción social, extensión, actualización y producción con capacitación continua, como mejora en el aspecto Docente se debe implementar y aplicar el reglamento del escalafón docente. El personal administrativo se encuentra comprometido con la institución.

d) **Infraestructura:**

La Carrera de Enfermería cuenta con dos edificios propios para el desarrollo de las funciones académicas en óptimas condiciones de la teoría y práctica, la infraestructura nueva es inclusiva para personas con capacidades diferentes, cuenta con laboratorios de simulación amplios, iluminados y con equipamiento adecuado, pertinente con todos los estándares de calidad.

La Biblioteca es adecuada para la capacidad de los estudiantes, cuenta con áreas para estudio individual, el mobiliario es ergonómico, aunque la infraestructura no es inclusiva para personas con capacidades diferente. El acervo bibliográfico impreso es insuficiente en alguna bibliografía y las bibliografías en su mayoría están actualizadas, se debe garantizar la actualización y nuevas adquisiciones de libros de texto específicos para enfermería, también se cuenta con Biblioteca Virtual. En cuanto a los escenarios clínicos, hospitalarios asistenciales y comunitarios para desarrollar satisfactoriamente el proyecto académico y curricular del estudiante, son suficientes y adecuados para su formación en enfermería, sin perder la visión del perfil profesional que se pretende lograr para brindar lo mejor en los diferentes niveles de atención y de complejidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomás Frías** impartida en la ciudad de Potosí cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomás Frías** impartida en la ciudad de Potosí por un plazo de seis (6) años.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Autónoma Tomas Frías** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Registre, comuníquese y cúmplase



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.Sc. Ina Fredga Mendoza Espinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Margarita Marco Llusco
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gustavo Sadig Ortega Zelada
VOCAL - ANUP
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU



MERCOSUR/RME/CCR/CAES/RANA /ACTA N° ____/2024

Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

ANEXO V

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom left of the page. The first signature is a simple circle with a vertical line through it. The second is a stylized, cursive signature. The third is a more complex, cursive signature.

**RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN
(RANA)**

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO (2023 - 2024)

TAREA O ACTIVIDAD	ESTADO DE SITUACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN	CRITERIO DE PRODUCTIVIDAD
Continuar con la acreditación de carreras en la región para ampliar el sistema ARCU-SUR	Realizado	Se han realizado convocatorias periódicas y se han acreditado -----(poner número) carreras.	CRITERIO IV Desarrollo de herramientas técnicas, tales como sistemas de informática, conforme con las actividades dispuestas en los programas de trabajo
Lograr la consolidación y ratificación formal de los países integrantes de ARCU-SUR	En desarrollo y con dificultades	Aún no se ha logrado la adhesión plena de Chile, Ecuador y Perú. Perú informa que está en desarrollo del trámite de adhesión. Se solicita desde Chile volver a consultar a sobre el estado de situación del acuerdo.	CRITERIO I: Elevación de proyectos de normas (decisiones, resoluciones y directivas), protocolos y acuerdos, así como recomendaciones
Incorporar al menos 3 nuevas titulaciones con un nuevo Documento de criterio para las nuevas carreras a través de las respectivas comisiones Consultivas	No realizado	Se retomará en el próximo plan de trabajo	No aplica Criterio
Promover la realización de Actividades de difusión utilizando la virtualidad como herramienta; seminarios virtuales, foros, debate, entre otros	Realizado	Se realizaron Talleres Regionales de Formación Virtual para pares evaluadores en el período en cuestión	CRITERIO IV y V
Aumentar al menos un 50% el número de pares evaluadores capacitados desarrollando cursos virtuales de formación y actualización	Realizado y en desarrollo	Se realizaron seminarios y Talleres Regionales de Formación Virtual para pares evaluadores en el período en cuestión Se ha incrementado significativamente el número de pares formados y disponibles en el BIPE	CRITERIO IV y V
Atender la totalidad de los requerimientos de los países integrados en el Banco Internacional de Pares Evaluadores (BIPE) del ARCU-SUR	Realizado	La Secretaría RANA en comunicación continua con las ANAs ha actualizado el BIPE de manera regular para este cometido	No aplica criterio

Lograr que todos los países realicen las convocatorias para 3 nuevas titulaciones de farmacia, geología y economía	En desarrollo	Argentina realizó convocatorias para Farmacia y Geología Brasil no realizó convocatorias de ninguna de las 3 titulaciones Colombia abrió convocatoria de Economía Bolivia, Paraguay y Uruguay realizaron convocatorias en el período para las tres titulaciones.	No aplica criterio
Trabajar en la Homologación de los modelos nacionales de los países miembros de la RANA con el sistema ARCU-SUR para la acreditación simultánea	Realizado	La nueva versión del Manual 2023, contempla la compatibilización de los sistemas nacionales con el sistema Arcu-Sur	No aplica criterio
Realizar una rotación de la Secretaría de la Red cada 2 años entre los miembros plenos del MERCOSUR	suspendido	Se acordó que ANEAES continúe en la Secretaría	No aplica criterio
Establecer un programa de fortalecimiento y movilidad entre las Agencias	No realizado	En el marco de los recursos se priorizaron otras actividades.	No aplica criterio
Establecer un catastro de carreras de grado acreditadas en el Sistema ARCU-SUR en el marco del acuerdo de reconocimiento de títulos	Realizado	Está disponible la nómina actualizada y vigencia de las carreras acreditadas en el sistema en la página arcusur.org	No aplica criterio
Diseñar un proyecto de evaluación continua del sistema ARCU-SUR	En desarrollo	Revisión del Manual de procedimientos. Nueva versión 2023	No aplica criterio
Realizar al menos una actividad de cooperación entre los países de la Red	Realizado	Se han realizado intercambios de pares entre agencias para desarrollar procesos de acreditación y evaluación nacionales	No aplica criterio
Promover el intercambio de buenas prácticas entre los miembros de la Red	Realizado	Se ha desarrollado en el marco de las reuniones del pleno y en la revisión de los procedimientos que se realizó durante el 2023	No aplica criterio